BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 19 de Diciembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5102

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Departamento de Policía de la Capital—Nombramiento de escribiente

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la propuesta que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, al Sargento Francisco Torra, en reemplazo de D. Pedro A. González, que fué exonerado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

II

Departamento de Policía de la Capital—Nombramiento de escribiente

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la renuncia que antecede; y atento la propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital D. Martín Torres, y nómbrase en su reemplazo al Agente Cadete, D. José María Andrade.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

III

Pensión á las hijas menores del ex agente de policía Adolfo Villegas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Visto este expediente iniciado por D. José Barros, en su carácter de tutor de las menores Rosa Natividad, Sara y Mercedes Zulema Villegas, hijas del ex agente de policía Adolfo Villegas, solicitando para ellas los beneficios de la Ley de Amparo N° 4235, por haber fallecido su padre, el agente Villegas, á consecuencia de un accidente sufrido en acto del servicio, y

Considerando:

1o Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el agente Villegas falleció á consecuencia de la fractura del cráneo, que sufrió en un acto del servicio, por lo que cabe aplicar al caso ocurrente las disposiciones de la Ley No 4235.

2o Que el estado civil del causante se halla debidamente comprobado por las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción acompañadas, estando acreditada asimismo la personería del tutor, y la de las menores como hijas naturales de Adolfo Villegas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á las menores Rosa Natividad, Sara y Mercedes Zulema Villegas, hijas del ex agente de policía, D. Adolfo Villegas, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley No 4235.

Art. 3o Tómese razón por la Oficina de Contabilidad, comuníquese, insértese en el Registro Nacional, repóngase los sellos, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

IV

Pensión al Capitán de Bomberos D. Manuel Cobas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Visto este expediente, iniciado por el Capitán de la División Bomberos, D. Manuel Cobas, y elevado por la Jefatura de Policía de la Capital, solicitando el recurrente acogerse á los beneficios que acuerda la Ley de Amparo, á los que se inutilizan en actos de servicio, y

Considernado:

Que después del prolijo examen médico practicado, según el informe que corre agregado á fs. 5 vta. 6, 7, 8, 9 y 10 del presente expediente, y de las consideraciones aducidas, se llega á la conclusión de que el Capitán Cobas, está inutilizado para continuar desempeñando sus funciones en el Cuerpo de Bomberos, por una enfermedad crónica contraída en actos del servicio; y visto lo informado por el Departamento Nacional

de Higiene, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro á fs. 17 y 17 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Capitán de la División Bomberos, D. Manuel Cobas, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Nombramiento de D. Ricardo Lavalle como Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Especial ante el Gobierno de Chile.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Habiendo fallecido el Sr. Dr. D. José Antonio Terry, nombrado por Decreto de fecha 19 de Noviembre ppdo., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Chile, y habiendo renunciado con tal motivo el Secretario de dicha Embajada, D. Juan Manuel Terrero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º De conformidad con el Acuerdo presentado por el H. Senado con fecha 17 del actual, nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Chile, al Sr. D. Ricardo Lavalle á fin de que represente al Gobierno Argentino en el acto de la trasmisión del mando supremo de aquella República.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Embajada, al Sr. D. Juan Simón Gómez.

Art. 3º Confírmase las demás designaciones hechas por el decreto de la referencia.

Art. 4º Expídase la plenipotencia é instrucciones del caso, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Facilidades pedidas por Carlos Sarsotti para el embarque y desembarque de hacienda en pié.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la presentación del Agente Marítimo de Santa Fe, D. Carlos Sarsotti en la que pide no se exija por las Aduanas la habilitación de un puerto dado, para el embarque y desembarque de hacienda en pie cuando son trasportados de un punto á otro de la República, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Octubre 29 de 1908 se declaró exentas del estipendio extraordinario de fiscalización dichas operaciones cuando eran para el consumo, haciéndose extensivo por Decreto de 27 de Noviembre del mismo año, á todas las operaciones de esa índole, cualquiera que fuera el destino del ganado, con el propósito de fomentar el desarrollo de ese comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo prescripto en los Decretos de Octubre 29 y Noviembre 27 de 1908, las Aduanas y Receptorías permitirán el embarque y desembarque de haciendas en pie que se transporten de un punto á otro de la República, bastando la presentación de una solicitud á la Aduana ó Receptoría de embarque, la que autorizará la operación y designará el punto de desembarque de aquéllas, sin lugar á estipendio extraordinario,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, hágase saber á las Aduanas y Receptorías y pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Pedido del Centro Vitivinícola Nacional—El Ahíndrido sulfuroso en los vinos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Vista la solicitud del Centro Vitivinícola Nacional, para que se extienda á 350 miligramos por litro la tolerancia del ahíndrido sulfuroso, total; se indique á las Oficinas Químicas un procedimiento de análisis; se acuerde una tolerancia de 10 por ciento en vista de las dificultades del dosaje con precisión y en caso de exceso se permita á los infractores el trasiego al aire libre á fin de hacer desaparecer el exceso de anhídrido sulfuroso; atento lo informado por la Oficina Química Nacional, y

Considerando:

Que el Art. 5º de la ley Nº 4363 autoriza al Poder Ejecutivo para modificar, ampliar ó alterar las correcciones enológicas permitidas, con arreglo á los progresos de la ciencia y condiciones regionales, estando expresamente prohibido por el Art. 5º adicionar al vino y vender como tal los que contengan más de dos decigramos de sulfito y dos centigramos de anhídrido sulfuroso libre, por litro.

Que siendo los métodos de análisis en práctica suficientemente preciso, es innecesaria la tolerancia del 10 por ciento que se pide, pudiendo rectificarse ó ratificarse dichos análisis en caso de duda.

Que si se produjera exceso, aun cuando debe quedar intervenido el vino por la Administración de Impuestos Internos, puede consentirse su corrección siempre que se lleve á cabo sin el agregado de substancias extrañas, por simple aereación y previo análisis de comprobación antes de darse al consumo.

Que por Decreto de fecha Agosto 19 del corriente se aprobó el informe sobre métodos de análisis de la Comisión Especial, constituída para fijar procedimientos generales, á lo que deberán sujetarse las Oficinas Químicas Nacionales,

SE RESUELVE:

En caso de exceso de anhídrido sulfuroso quedará el vino intervenido por la Administración General de Impuestos Internos, pudiendo consentirse su corrección siempre que se lleve á cabo sin el agregado de substancias extrañas, por simple aereación, debiendo ser nuevamente analizado antes de autorizarse su consumo.

No ha lugar en cuanto á los demás pedidos, y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

III

Barrios y Cía.—Autorización para despachar equipajes

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la presentación de los señores Barrios y Cía. propietarios de una Empresa de Transportes «El Comercio» pidiendo se permita presenciar la verificación de equipajes en los Depósitos de la Dársena Norte, á uno de sus empleados, y de acuerdo con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana mencionada para que permita el acceso á los depósitos de equipajes á un empleado de la Empresa de transportes «El Comercio», propiedad de los señores Barrios y Cía. siempre que sea debidamente autorizado, y á los demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Compañía de Tierras La Forestal—Descarga de azufre en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto la presentación de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal», pidiendo se declare el azufre de libre descarga por cualquier puerto de la República, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, por Decreto de Julio 7 de 1906 quedó incluído el azufre entre los artículos de descarga prohibida en el Puerto de la Capital y forzosa en el da La Plata.

Que, posteriormente, se dictó el Reglamento del Puerto de la Capital, en 31 de Julio de 1908, cuyo Art. 80 enumera los artículos considerados inflamables y como tales, de entrada prohibida al puerto, no encontrándose el azufre comprendido entre ellos.

Que según el informe de la Oficina Química Nacinal corriente á fs. 4 vta. y 5, el azufre no puede ser clasificado como inflamable desde que su combustión dificilmente se produce acción directa del fuego.

Que, en consecuencia, no hay inconvenientes, de orden legal ni razones de seguridad que se opongan á la descarga del azufre por el Puerto de la Capital.

Que, por lo que respecta á los demás puertos, es inmotivada la declaración que se pide,

SE RESUELVE:

Autorízase la descarga del azufre en el Puerto de la Capital debiendo la Aduana, indicar en cada caso, el sitio y la forma en que se efectuará.

El azufre descargado será depositado en almacenes particulares.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

V

Obras de Salubridad de la Capital—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que la Dirección de Obras de Salubridad, solicita se reconsidere la resolución de la Aduana de la Capital por la que le fué denegada la importación libre de derechos de maquinarias, aparatos para la construcción del nuevo túnel de toma de agua y una verja de hierro para el nuevo establecimiento de las Aguas Corrientes, en razón de considerarlos no comprendidos entre los materiales destinados á obras públicas de salubridad y aguas corrientes, enunciados en el Art. 9º de la Ley Nº 4933, y

Considerando:

Que los materiales de la referencia son

destinados á la construcción de obras de aguas corrientes y, por tanto, están amparados por la franquicia de la ley precitada,

SE RESUELVE:

Acuérdase la liberación solicitada.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

VI

Fallo aprobado de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este sumario instruído en la Aduana de la Capital por denuncia de falsa manifestación como equipajes, de un baúl conteniendo 49 1/2 kilos de cintas ó películas cinematográficas, llegado en el vapor «Tommaso di Savoia», y elevado á los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías en cuestión no venían declaradas en el manifiesto general del buque conductor.

Que no hubo ocultación en el despacho y, por el contrario, se infiere de las constancias del sumario que el dueño de ellas indagó, aunque en forma no precisa, si era obligatoria la declaración ante la Aduana, de los efectos declarados á bordo.

Que la reducción de la pena á una multa igual al 25 por ciento de los derechos correspondientes, como lo impone la resolución dictada en el sumario está justificada por la circunstancia mencionada en el considerando precedente,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución referida de la Aduana de la Capital. y pase á dicha repartición, á sus efectos.

José M. Rosa.

VII

Ferrocarril del Sud — Rechazo de aumento de tarifa de alumbrado en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, pide se acepte el aumento á pesos 0,10 oro sellado por kilowath de la Tarifa actual de pesos 0, 053 oro sellado que rige por Decreto de Enero 14 de 1909 para el suministro de corriente eléctrica que provee con destino al alumbrado de los edificios del Resguardo, Subprefectura y Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del cuerpo de estos obrados se infiere que no está justificado el aumento que pretende la Empresa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese, previa reposición de fojas.

José M. Rosa.

VIII

Aduana de la Capital—Confirmación de un fallo apelado por Segundo Fernández y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Vista la apelación deducida por los señores Segundo Fernández Cía., contra el fallo de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso el exceso de cinco kilos denunciado en el despacho de un cajón conteniendo confecciones de seda; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso denunciado previene del peso de las cajas de cartón, papeles y envolturas, no computado en la manifestación.

Que de acuerdo con lo que prescribe la nota 1ª de la Sección «Confecciones» de la Tarifa de Avalúos, todos los artículos de dicha Sección deben ser pesados con sus cajas de cartón, papeles y envolturas, salvo que se determine un modo especial de pesarlos.

Que las confecciones en cuestión están comprendidas en la regla general de la nota 1ª mencionada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

IX

Aduana de la Capital — Fallo apelado por los Sres. Sinistri y Laffin

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto que los Sres. Sinistri y Laffin, apelan del fallo de la Aduana de la Capital que les aplica la pena de dobles derechos por diferencia de calidad en el despacho de una partida de formas para sombreros y sombreros sin concluir; atento lo acutado, de lo que resulta:

Que los ocurrentes al pedir el despacho manifestaron que la mercadería era de la partida 735, pesos 4 la docena al 40 por ciento sobre el valor.

Que llevado el asunto al Tribunal de Vistas, éste declara por unanimidad que la muestra Nº 1 está bien manifestada, y, por mayoría de votos, que las Nos. 2 y 3 son de valor declarado sujetas al derecho específico de pesos 0,35 cada uno, y;

Considerando:

Que el Tribunal ha procedido con arreglo al Art. 15 de la Ley Nº 4933 por tratarse de mercaderías no tarifadas y sujetas al derecho específico de sus similares.

Que aun cuando la denuncia del Vista fué global está demostrado que se confirmó parte de la manifestación, lo que constituye una atenuante para los ocurrentes.

Que según lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, cuando exista una diferencia de calidad, sólo es punible el hecho, si la manifestación es distinta á lo estatuído en el renglón del Arancel.

Que en atención á lo expuesto, no es de estricta aplicación la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, eximiéndose de pena.
Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

X

Ferrocarril Central Argentino — Renovación de letra acordada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo sea renovada la letra por importe de $ 8,57 oro sellado, que tiene otorgada ante la Aduana del Rosario, por derechos de formularios nuevos, en razón de no haber sido aún resuelto el Exp. 4845-F-910 sobre inclusión de los referidos formularios entre los artículos libres de derecho,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación solicitada por el término de sesenta días.
Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

José M. Rosa.

XI

Legación de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón con una caja de hierro, venido en el vapor «Corsican Prince», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. 3 al servicio de la Legación de los Estados Unidos de Norte América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Rosa.

XII

Legación de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón con artículos de uso personal, venido en el vapor «Vasari» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. 3 al servicio de la Legación de los Estados Unidos de Norte América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento.—Nombramiento de Profesor de Química

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

A fin de proveer la Cátedra de Química vacante en el Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento» Norte de la Capital, por haber quedado cesante el profesor que la desempeñaba, Dr. Francisco Alba Lavado, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 54 del reglamento vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de dicha asignatura en el referido Establecimiento, con carácter de efectivo, al Dr. Alejandro Ruiz, quien ejerce interinamenie dicha cátedra desde el 13 de Julio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

II

Facultad de Ciencias Exactas—Nombramiento de Catedrático de Construcción de Máquinas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Visto la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Buenos Aires para la provisión de la Cátedra de Construcción de Máquinas y aprobada por el Consejo Superior de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Construcción de Máquinas en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la citada Universidad, al Ingeniero Sr. Eduardo Latzina.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Facultad de Ciencias Exactas—Nombramiento de Catedrático de Teoría de los Mecanismos

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la Cátedra de Teoría de los Mecanismos, y aprobada por el Consejo Superior de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Teoría de los Mecanismos en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la citada Universidad, al Ingeniero Evaristo V. Moreno.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Nombramiento de un Profesor de Tecnología Mecánica.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires para la provisión de la Cátedra de Tecnología Mecánica y aprobada por el Consejo Superior de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Tecnología Mecánica en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la citada Universidad, al Ingeniero Sr. Eduardo Volpotti.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Facultad de Ciencias Médicas—Nombramiento de Catedrático de Anatomía Descriptiva

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la Cátedra de Anatomía Descriptiva (1ª parte) y aprobada por el Consejo Superior de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Anatomía Descriptiva (1ª parte) en la Facultad de Ciencias Médicas de la citada Universidad, al Dr. Ricardo S. Gómez.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Dirección General de Enseñanza de la Provincia de Entre Ríos.—Expedición de certificados para ingresar á los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la nota precedente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que gestiona se hagan extensivos á las escuelas de la misma los privilegios que establece el Decreto de 14 de Junio de 1905, sobre correlación de estudios primarios y secundarios; teniendo en cuenta que esta disposición se dictó con el objeto de «fijar una base estable de preparación elemental para seguir las diversas ramificaciones de la escuela en los cursos medios», como también por las ventajas que reporta «tener reunidas en un solo cuerpo todas las condiciones que se requieren para el ingreso á los diferentes establecimientos de enseñanza media ó profesional»; y habiendo comprobado la Inspección General que algunos de los institutos primarios de aquella Provincia se hallan en condiciones de obtener tal beneficio, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 6º del decreto de la referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Dirección General de la Enseñanza de la Provincia de Entre Ríos, la facultad de expedir certificados de estudios para ingresar á los Colegios Nacionales á los alumnos que egresen de las siguientes escuelas: Paraná—Escuelas: Modelo, Sarmiento y Rivadavia; Uruguay—Escuela Superior Mixta; Colón—Escuela Superior Mixta; quedando subordinada esta concesión á las prescripciones establecidas en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto de fecha 14 de Junio de 1905.
Art. 2º La Dirección General de la Enseñanza remitirá á la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, antes del 1º de Marzo, los detalles de fecha y de procedencia concernientes á los títulos del personal de las mencionadas escuelas; debiendo, además, comunicar oportunamente á la misma Oficina todo cambio que en ellas se produzca en su cuerpo directivo y docente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

I

Juan Gauna—Título en el pueblo Conesa

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Juan Gauna, solicita título de propiedad de los solares Nos 3 y 4, manzana Y del pueblo Conesa, Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en los lotes de que se trata, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Gauna, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares Nos 3 y 4, manzana Y, del pueblo Conesa, Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Benito Fernández.—Título en Santa Cruz

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Benito Fernández, solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 17 del pueblo de Santa Cruz, territorio del mismo nombre, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en el lote de la referencia, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Benito Fernández de conformidad com la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 17, del pueblo Santa Cruz, territorio del mismo nombre y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Mauricio Saglietto—Título de propiedad de un solar en el pueblo Gaimán

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Mauricio Saglietto, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 26 del pueblo Gaimán en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Mauricio Saglietto, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 26 del pueblo «Gaimán» en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Martín Fernández.—Título de propiedad del solar A, manzana 203, del pueblo de Formosa

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Martín Fernández, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 203 del pueblo Formosa, territorio del mismo nombre, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que en ese solar el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Martín Fernández, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, del solar A, manzana Nº 203, del pueblo de Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Juan Andrés Aguirre—Título de propiedad del solar D, manzana 54 del pueblo Puerto Bermejo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Juan Andrés Aguirre, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 54, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en ese solar, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Andrés Aguirre, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, del solar D, manzana Nº 54, del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Nota Kaspin—Títulos de fracciones en la colonia General Roca

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Nota Kaspin, solicita título de propiedad de las fracciones a, d, lote Nº 278 de la colonia General Roca, Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Número 4167, y

Considerando:

Que en las fracciones adjudicadas al recurrente se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Nota Kaspin, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones a, d, lote Nº 278 de la colonia General Roca, Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Máximo Goerich—Título de fracciones en la colonia General Roca

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Máximo Goerich, solicita título de propiedad de las fracciones b, c, lote Nº 265 de la colonia «General Roca», Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que en las fracciones adjudicadas al recurrente se ha cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, estando satisfecho el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Máximo Goerich, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones b, c, lote Nº 265 de la colonia General Roca, Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Juan Masnatta.—Venta del lote 339 de la colonia General Roca

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Juan Masnatta, solicita la concesión del lote Nº 339 de la colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que ese lote fué concedido á D. Domingo Castro, en 17 de Mayo de 1894, habiéndose comprobado que, no obstante el tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio, correspondiendo, en consecuencia, dejar sin efecto esa concesión;

Que habiendo justificado el recurrente, Don Juan Masnatta, los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Septiembre ppdo., que rige la enajenación de lotes en la citada colonia, no hay inconveniente en concederle el que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 339 de la colonia General Roca en el Territorio de Río Negro, concedida á Don Domingo Castro.

Art. 2º Concédese en venta ese lote, á Don Juan Masnatta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 24 de Septiembre ppdo.; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

José Masnatta — Venta del lote 363 de la colonia General Roca

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar en venta á Don José Masnatta el lote Nº 363 de la colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal y libre, habiendo el peticionante llenado los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 24 de Septiembre ppdo., que rige estas concesiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. José Masnatta de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1910, el lote Nº 363 de la colonia General Roca en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Otto Goedeke—Título de propiedad de unos solares en el pueblo San Carlos de Bariloche

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Otto Goedeke solicita título de propiedad de los solares A B, manzana Nº 62 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones que establece la Ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Otto Goedeke, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A B, manzana Nº 62 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Arquitectura — Nombramiento de Inspector Electricista

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Inspector Electricista en la Dirección General de Arquitectura, al Ingeniero D. Enrique M. Zevylier, en reemplazo de D. Miguel Beccar Varela, que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Obras del Hospicio de las Mercedes—Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Exp. 11229-5/910.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de las obras del Hospicio de las Mercedes, D. Pascual Sanz Barrera.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección General de Irrigación—Adquisición de material para las Obras del Dique San Juan

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Exp. 10988-I/910. — Vistas las propuestas adjuntas presentadas á la Dirección General de Irrigación para la provisión de las maquinarias de herrería y carpintería que es indispensable adquirir con destino á las obras del Dique de San Juan que se llevan á cabo por administración, á fin de subsanar los inconvenientes que ofrece la confección de las piezas de repuesto y otros trabajos similares para la reparación del plantel de materiales existentes que actualmente tienen que contratarse con particulares; y resultando más ventajoso efectuar dicha provisión en las casas que las cotizan á más bajo precio, de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Irrigación para adquirir el material de la referencia en la siguiente forma:

De la casa Otto Franke y Cía.—Una máquina para taladrar, portátil, directamente acoplada á motor eléctrico, $ 128 o/s.

Una máquina para cortar hierro movida á mano con palanca y crike, $ 135 o/s.

Una fragua de mesa de 1.10 por 1.10 con campana y regulador, con motor y ventilador eléctrico acoplado, $ 125 o/s.

Un banco de carpintero con una prensa, $ 25 o/s.

De la casa F. Martínez de Hoz y Cía.—Una sierra circular reforzada para madera con motor acoplado, $ 451 o/s.

De la casa Negroni Hermanos.—Un martinete pilón á aire comprimido con motor acoplado, $ 750 o/s.

De la casa Agar, Cross y Cía.—Una máquina eléctrica portátil para afilar, $ 130 o/s.

De la casa M. Recht & Lehmann.—Una máquina para roscar con motor, $ 325 o/s.

Una piedra molejón de afilar con motor, $ 150 o/s.

Un torno para mecánico de 10 cm. $ 5,40 o/s.

Un torno ídem de 15 cm. $ 10,60 o/s.

Un serrucho para metales, $ 1,50 o/s.

Art. 2° La suma total de dos mil doscientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 2.236,50 o/s) que importa esta adquisición, se atenderá con los fondos de la cuenta «Dique San Juan».

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Irrigación—Adquisición de carbón Cardiff

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Exp. 10.989. I/910.—Resultando de los informes producidos en este expediente que de, las propuestas presentadas á la Dirección General de Irrigación para la provisión de cuarenta toneladas de carbón Cardiff, que es necesario adquirir con destino á los motores y maquinarias de las obras en construcción del dique de toma sobre el río San Juan, que se llevan á cabo por administración en virtud del Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1909, es más conveniente la de la casa Worms y Cía., que ofrece el material de la referencia á más bajo precio, es decir, á ($ 11,87 o/s) once pesos con ochenta y siete centavos oro sellado la tonelada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o Autorízase á la Dirección General de Irrigación para adquirir de la casa Worms y Cía. con destino á las obras de la referencia, cuarenta toneladas de carbón Cardiff, al precio de once pesos con ochenta y siete centavos oro sellado la tonelada, puesta sobre vagón en la estación Dique 4 del Ferrocarril Central Córdoba.

Art. 2o La suma total de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos oro sellado ($ 474,80 o/s) que importa esta adquisición, se atenderá con los fondos de la cuenta «Dique San Juan».

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección General de Arquitectura.—Cesantía de varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

No siendo necesarios los servicios de los empleados á que se refiere la nota que antecede de la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesantes á los siguientes empleados que prestaban servicios en la ciudad de Córdoba: Ayudante en las obras del Hospital de Clínicas, D. Justo P. Balmaceda; Sobrestante de la Escuela Normal, D. Adolfo Roqué y Sobrestante de la Casa de Correos, D. Lauro A. de Olmos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Material para el puente sobre el Arroyo Seco.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Exp. 7022-F/10.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Agosto ppdo., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Arroyo Seco, en el camino de Arroyo Seco á la Colonia Alvear, perteneciente á la zona del Ferrocarril Central Argentino;

Considerando que de las propuestas presentadas, la más económica y ventajosa es la de los Sres. Parcus y Cía., que ofrecen hacer dicha provisión por la suma de dos mil quinientos veinticinco pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 2.525,95 m/n); y de acuerdo con lo informado por dicha Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública celebrada para la provisión del material metálico del puente sobre el Arroyo Seco, en el camino de Arroyo Seco á la Colonia Alvear, perteneciente á la zona del F. C. C. Argentino, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los Sres. Parcus y Cía., quienes se comprometen á efectuar dicha provisión por la suma de dos mil quinientos veinticinco pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 2.525,95 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Dirección General de Arquitectura—Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

No siendo necesarios los servicios del Sobrestante Ayudante de la Dirección General de Arquitectura D. Gabriel Leyva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante al Sr. Gabriel Leyva, Sobrestante Ayudante de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril del Sud—Puente sobre el Riachuelo

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Exp. No 8923-F/1910.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase al plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos al tipo de puente levadizo propuesto sobre el Riachuelo en el ramal á Ensenada, en sustitución del aprobado por Decreto de 25 de Septiembre de 1908.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril Tinogasta á Andalgalá - Planos sobre modificaciones en edificios de estaciones

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Exp. 1837/F/1910.—Vistos los planos y de-

más documentos relativos á las modificaciones que se propone introducir en los proyectos de edificios de pasajeros en las estaciones Tinogasta y Andalgalá;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados planos y documentos, así como el mayor gasto de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos con dos centavos moneda nacional, que ello representa sobre las cantidades ya autorizadas para la construcción de las expresadas estaciones, é impútese á la Ley 6011.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril Central Argentino. — Ubicación de estaciones de un ramal

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Exp. Nº 11066-F/1910.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la ubicación de las estaciones del ramal industrial del Carmen al Nord Oeste como sigue: kilómetros 12.506.38; 29.203.84; 44.000; 63.350.58 y 72.729.36.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril Central de Buenos Aires—Aprobación de planos sobre alcantarillas

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Exp. Nº 11235/F/1910.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, relativos al tipo de alcantarilla abierta de 1,50 metro de luz, para una sola vía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Ferrocarril Central Argentino—Aprobación de planos para construcción de una estación en la línea á Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Exp. Nº 11230-F/1910. — En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los planos y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino relativos á la ubicación de la estación que construirá en el kilómetro 376.722 de su línea principal á Córdoba, así como de las obras que efectuará en la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	195 70
Boletín Oficial	»	99 10
	$	294 80

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 16 de Diciembre de 1910	481.637 50	211 920 50	13.257 72	225.178 22	204 63
Total recaudado en el mes corriente	6.693.891 30	2.945 312 17	114 118 45	3.059.430 62	70 554 64
Total recaudado en el transcurso del año corriente	150 004.304 24	66.001 893 86	3 024 838 04	69 026 731 90	1.138 282 36

Vo. Bo., Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1910

BANCOS	Fecha de presentación Dic.	Depósitos en cuenta corriente, á plazo y caja de ahorros $ oro	Depósitos $ c/l	Descuentos y adelantos $ oro	Descuentos y adelantos $ c/l	Existencias en el país $ oro	Existencias en el país $ c/l	Capital subscripto ó correspondiente á la República Argentina $ oro	Capital $ c/l
ALEMÁN TRANSATLÁNTICO	10	3.097.488	49.455.976	3.991.576	48.760.268	2.711 918	10.479.515	2.900.000	
ANGLO SUD AMERICANO	14	1.254.374	7.432.520	1.861.859	18.939.469	819.316	3.418.690	2.475.000	2.290.909
BRITÁNICO DE LA A. DEL SUD	10	1.673.465	47.767.470	2.417.047	50.016 849	4.451.773	7.996 534	3.024.000	
COMERCIO	9		4.101.744		5.745.209		816.086		3.000.000
COMERCIAL ITALIANO	14	66.964	6.590.790	79.780	6.130.368	31.198	2.611.362		4.000.000
ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA	13	2.898.642	233.352.760	1.587.562	222.817 029	3.878.244	48.872.118		50.000.000
ESCOLAR ARGENTINO	3		109.945		387 535		19.173		160.650
FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA	10	9.536.821	67 698.563	5.572 544	97.482.582	3.098.908	18.615.057	20.000.000	
FRANCO ARGENTINO DE DESCNENTOS	12		285.462		708 661		43 760		410.750
GALICIA Y BUENOS AIRES	6	33.522	20.923.586	32.223	24.068.729	60 375	6 055 595		10.000.000
GERMÁNICO DE LA A. DEL SUD	5	2.063.657	7.946.302	1.507.512	14.729.903	1.315 333	2 375 426	1.729.000	
HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA	13		53.561		258 177		43.778		293.820
INDUSTRIAL ARGENTINO	6	4.234	242.267		674 098	12 220	153.531		837.900
INMOBILIARIO ARGENTINO	7		402.109		2 581.408		132.734		1.421.700
ITALIA Y RÍO DE LA PLATA	12	1.748.823	91.273.281	3.960.224	84.873.856	1.415 813	12.135.106	6.943.025	
LONDRES Y BRASIL	7	764.432	12.473.220	2.425.748	12.007.491	515 038	4.492.389	1.268.190	1.950.000
LONDRES Y RÍO DE LA PLATA	10	6.896.742	146.497.971	6.277.162	93.641.233	6 786.255	53.131.996	4.250.000	
NACIÓN ARGENTINA	13	(1) 4.076.695	366.563.842	1.611.654	341.726.642	35.674 815	118.544.614		113.422.656
NUEVO ITALIANO	13	246.831	33.399.644	806.907	27.198.781	74.963	7.872.934		3.000.000
POPULAR ARGENTINO	16	247.330	16.991.107		25.591.594	192.299	6 926 790		7.895.840
POPULAR ESPAÑOL	15		5.504 027		6.271 743		1 578.743		4.059.450
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	10	(2) 1.923.186	113.068 435	954.083	128.903.720	766.898	31.834.476		50.000.000
TESORO AMERICANO	14		822.786		1.125.808		369 021		956 600
TOTALES		36.533.206	1.232.957.368	33 085.881	1.214 641.153	61.805 366	338.519 928	42.589.215	253.700.275
TOTALES DEL MES DE OCTUBRE		34.758.193	1.209.398.986	32.309.030	1.179.212.697	58 380.795	336.529.747	42.579.415	253.564.340

(1) Incluídos Judiciales por $ oro 1.301.115 y $ c/l 40.507.751
(2) » » » » » 3.572 » » » 18.169.053

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 1° al 30 de Noviembre de 1910

Debe

Noviembre	INGRESOS	Títulos de Pavimentación		EFECTIVO
2	Caja Saldo mes Octubre			120384 94
»	Banco de la Nación C. Cte. » »		2956330 34	
»	» » » Ley 5296 » »		262158 39	
»	» » » C. Obreros » »		868673 05	
»	» » » B. Circunvalación » »		124388 23	
»	Banco Municipal C. Cte. » »		436103 93	
»	» » C. Obreros » »		336066 41	
»	Títulos Pavimentación » »	1054500 —		
2	Recibidos por diferentes impuestos » »		56587 92	
3	» »	1000 —	51564 92	
4	» »	700 —	68392 16	
5	» »		72043 28	
7	» »	1800 —	97303 11	
8	» »		91374 39	
9	» »	4600 —	128578 59	
10	» »	2500 —	49455 32	
12	» »	1100 —	86607 08	
14	» »	900 —	85047 43	
15	» »		369275 62	
16	» »	700 —	147603 77	
17	» »	500 —	47424 50	
18	» »	7600 —	89866 57	
19	» »		51139 42	
21	» »		79850 01	
22	» »	1900 —	72682 45	
23	» »	1100 —	81000 13	
24	» »	1600 —	57796 67	
25	» »		141660 14	
26	» »		48808 11	
28	» »	400 —	210944 08	
29	» »	1400 —	137563 94	
30	» »	600 —	312072 73	2638642 34
»	Recibido del B. de la Nación C. Corriente..........		687765 26	
»	» » Ley 5296..........		22000 —	
»	» Banco Municipal C Corriente..........		75982 45	
»	» » C. Obreros..........		27101 25	812848 96
		1082900 —		3571876 24

Haber

Noviembre	EGRESOS	Títulos de Pavimentación		EFECTIVO
2	Por varios pagos efectuados en la fecha..........	156500 —	90086 74	
3	» » »		145939 01	
4	» » »		244942 29	
5	» » »		18953 50	
7	» » »		177848 89	
8	» » »	21300 —	78216 99	
9	» » »		125528 74	
10	» » »	75200 —	78603 25	
12	» » »		43160 35	
14	» » »		75538 —	
15	» » »		115930 44	
16	» » »		18173 70	
17	» » »		68316 94	
18	» » »		29521 52	
19	» » »		11492 30	
21	» » »		545 36	
22	» » »		5150 76	
23	» » »		126529 64	
24	» » »		5679 49	
25	» » »		90080 68	
26	» » »		19556 89	
28	» » »		27105 12	
29	» » »		187313 58	
30	» » »		146847 57	1931061 75
»	Pro depósito Banco de la Nación C. Corriente.....		1470595 67	
»	» pagos Banco Municipal C. Corriente..........		75982 45	
»	» » » C. Obreros..........		27101 25	1573679 37
	SALDOS			
	Caja..................			67135 12
	Banco de la Nación C. Corriente..............		3739160 75	
	» » Ley 5296..............		240158 39	
	» » C. obreros..............		868673 05	
	» » B. Circunvalación..............		124388 23	
	Banco Municipal C. Corriente..............		360121 48	
	» » C. obreros..............		308965 16	
	Títulos Pavimentación..............	829900 —		
		1082900 —		3571876 24

Publíquese.—Joaquín I. de Anchorena, Intendente.—Alberto Huergo, Secretario.—E. A. Sala, Tesorero.—Manuel Butta, Contador.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias ó Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias ó Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra	Antonio Zampini	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit	José R. Campos	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1669	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone	Andrés M. Olbezzi	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot	Américo Acosta	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo	A. F. Mongiardini	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Cinocchio (h).	Victor O. Stella	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Sence	Ignacio Oierro	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero	Juan F. Fiorito	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Saines 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali	José Cavagnaro	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca	Ramón Maiques	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana	José Ma. Echeverría	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane	Nicolás Bozzalo	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto I° 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca	M. J. Molignano	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo O. Vignale	Antonio Vasano	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio	Juan Casella	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1098	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava	Juan Vezzulla	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo	Miguel Santamaría	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5031	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer	Carlos Falchi	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juram nt	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri	Francisco Delponti	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz	Bartolomé Spotterno	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr	José Longo	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Zigoli	Juan Albertelli	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1863	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari	Juan B. Beccia	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz	Ricardo Blanch	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino	Santiago Brana	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto	Carlos Bregliano	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro F. Paglieri	Juan A. Vanzini	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1861	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira	Eduardo A. Muñoz	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Nº 278

RENUNCIA.— PASES.— RECONSIDERACIÓN DEL S. D. DE RETIRO DEL CAPITÁN D. DIÓGENES SAYÓS.—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN OFICIAL. — MATRIMONIOS. — LICENCIA. — SENTENCIA.

Renuncia:

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1910.—Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase con anterioridad del 17 de Noviembre último, la renuncia presentada por el Contador 2º Jefe de la Sastrería Militar D. Gualterio Pessagno.

2º Comuníquese, etc., y archívese.—VÉLEZ.

Pases:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1º Pase á continuar sus servicios al R. 4, el Capitán D. Guillermo Valotta, procedente del R. 13.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 13 de 1910.—Conviniendo al mejor servicio trasferir á otros cuerpos á los oficiales: Capitanes Don Guillermo Gómez, D. Luis Mailhes y Teniente D. Alberto Palud, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al A. 4, el Capitán D. Guillermo Gómez, procedente del Distrito Militar Nº 20 (Chascomús); al A. 5, el Capitán D. Luis Mailhes y al A. 2, el Teniente D. Alberto Palud, procedentes del A. 3. Al A. 3, el Capitán D. Alcides Alvarez, del A. 5, y Teniente D. Aníbal Peña del A. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 10 de 1910.—Visto el S. D. de Noviembre 30 ppdo., y atento á las propuestas que anteceden de los S. S. oficiales que se requieren para la instucción dre los Aspirantes á Oficiales de Reserva,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios en comisión al G. 1, los Tenientes 1os D. Manuel G. Pintos, del G. 2, y D. Alfredo Lapuente, del G. 6.

A la Escuela de Tiro, compañía de Infantería, el Teniente 1º D. José Ephelle, de la 6ª Zona de Brigada, Tenientes D. Aníbal Brihuega, del R. 5, D. Cipriano San Román, del R. 7, D. Juan Müller, del R. 18, Subteniente D. Edelmiro Farrell, del R. 18 y para la batería de Artillería, el Capitán D. Ovidio Ricchieri, del A. 5, Tenientes D. Luis T. Sáenz, del Grupo Nº 1 de Obuses, D. Luis V. Saravia, del A. 2 y Subteniente D. Hermenegildo Tocagni, del A. 3.

Todos los oficiales designados deberán encontrarse en sus nuevos destinos, el 15 del corriente y volver á las unidades de procedencia, el 25 de Marzo próximo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 12 de 1910. —Vista la comunicación que antecede del Comando de la 4ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, como auxiliar del Distrito Militar Nº 42 (Cosquín), el teniente 1º D. Antonio Baibiene, procedente del C. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 12 de 1910. —Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Cirujano de Regimiento retirado, Dr. Manuel Noroña, pasa del C. 4, al R. 14, el cirujano de cuerpo en comisión Dr. José M. Pascual, del R. 14 al A. 4, y el de igual clase Dr. José Lucero Ortiz, del A. 4, al C. 4.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Reconsideración del S. D. de retiro del Capitán D. Diógenes Sayós:

Capital Federal, Noviembre 18 de 1910.—Visto el presente expediente, sobre reconsideración, solicitada, lo informado por la Inspección General de Sanidad, atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconsidérase el S. D. de Julio 5 de 1907, sobre retiro del Capitán D. Diógenes Sayós, con goce del (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, y declárasele en esta situación, con goce del sueldo íntegro, por estar comprendido dentro de los términos legales exigidos por el Art. 17, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Situación de revista de un Oficial:

Capital Federal, Diciembre 10 de 1910—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán D. Galo G. Funes, el permiso que solicita para continuar revistando como agregado en la Dirección General de Tiro y Gimnasia, por motivos de salud, hasta el 1º de Febrero próximo, fecha en que deberá incorporarse á su nuevo destino (C. 6) dado por S. R. fecha 2 del corriente mes, Boletín Militar Nº 272 (1ª Parte).

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Diciembre 10 de 1910—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de Sanidad S. R. D. Francisco S. Vila, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Juana Amalia López, debiendo remitir á la 7ª División del Gabinete Militar dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 12 de 1910. Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del R. 18 Rafael Garmendia, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Erminda Ibáñez, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Diciembre 13 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar á la provincia de Buenos Aires, al Teniente Coronel S. R. D. Guillermo Pechmann, del Arsenal Principal de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo perso- letín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Sentencia:

En la Capital Federal á los veintinueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, para ver y fallar esta causa seguida á D. Francisco Reynolds, Capitán del Regimiento tercero de Artillería Montada, argentino, casado, de treinta y un años de edad, acusado de negarse á cumplir una orden de arresto, con domicilio en esta Capital, calle Las Heras número mil novecientos setenta; y

Resultando:

1º Que no está probado el hecho de que está acusado el Capitán D. Francisco Reynolds, de haber manifestado en tono provocativo al Mayor D. Luis Guerrero, encontrándose solo con él en su despacho el 25 de Agosto del año corriente, en el Diamante (Prov. de Entre Ríos) le impartía la orden de encontrarse en el cuartel á las seis y treinta a. m. al empezar la instrucción de su batería: «no quiero cumplir sus órdenes porque demasiado las he aguantado».

2º Que no está probado el hecho de que está acusado el Capitán D. Francisco Reynolds, de haber en la misma fecha y circunstancia, contestado al Mayor D. Luis Guerrero, que le impartía y reiteraba la orden de guardar cinco días de arresto riguroso, que tampoco acataba la orden y que fuera á dar cuenta; y

Considerando:

Que habiéndose declarado que no se ha producido prueba del hecho imputado, corresponde pronunciar la absolución del procesado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 393 del Código de Justicia Militar, El Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al procesado, Capitán D. Francisco Reynolds, del A. 3, por las infracciones que se le imputan, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 393 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Carlos Smith.—Enrique Spika.—Jorge H. Lowry.—Lázaro Iturreta.—Pedro Arriola.—Luis M. Arzac.—Bernardo Calandra.—Ante mí: Benito Meana, Mayor, Secretario.—Es copia fiel del original.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—Benito Meana, Mayor, Secretario.

Capital Federal, Noviembre 2 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, en la causa seguida al Capitán D. Francisco Reynolds, perteneciente al A. 3,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único:—Cúmplase, dése al Registro Nacional, comuníquese, tómese nota y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 2 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia el Capitán D. Francisco Reynolds, queda en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 279

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTO. — SOBRESEIMIENTOS.— AMNISTÍA.— ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Acéptase con anterioridad del 1º del corriente, la renuncia presentada por el Maquinista de la Maestranza del Campo de Mayo, D. Ramón Fuentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc, y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910—Vista la renuncia que antecede y la propuesta del Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del Estado Mayor del Ejército D. Alberto Cornet, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D José A. Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Sobreseimientos:

Capital Federal, Diciembre 1º de 1910.—Vistas las actuaciones del presente sumario,

instruído con motivo de la pérdida de una pistola Malncher Nº 3110, perteneciente al A. 3 del que resulta que si bien el hecho que ha originado este sumario está comprobado, no existe motivo suficiente para hacer responsable á persona determinada; y que el Cabo 1º, Irineo Peralta y Cabo Juan C. González, han cometido la falta de negligencia en el servicio, dada la forma incorrecta al hacer entrega y recepción de las existencias de la Batería, durante el desempeño de sus funciones como Sargento de semana de acuerdo con el inciso 22 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina y sus penas; atento las circunstancias del caso y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Sobreséase provisionalmente esta causa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar, en cuanto se refiere á la pérdida del arma mencionada.

2º Impónese al Cabo 1º Irineo Peralta y Cabo Juan C. González, la pena de 15 días de calabozo, de conformidad con las disposiciones legales citadas.

3º La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado Juan C. González, y devolverá al procesado Cabo 1º Irineo Peralta, los sueldos correspondientes al mismo.

4º Comuníquese, publíquese en el B M. la parte pertinente, tómese nota por la Auditoría General de Guerra y Marina y resérvese en la misma.—VÉLEZ.

Por Resolución de fecha 2 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al soldado Pedro Risso, perteneciente al C 2, acusado de insubordinación, y de abuso de autoridad que han incurrido el Teniente Narciso F. Laprida y Sargento Paulino Verdier, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inc. 2 del Cód. de Justicia Militar, y comprendido en la Ley de Amnistía Art. 5º de fecha 12 de Septiembre del corriente año.

Por Resolución de fecha 5 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído á los conscriptos José Fiol y Raimundo Valli, pertenecientes al R. 7, acusados el 1º de deserción y el 2º de dejar evadir un detenido, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inc. 2 del Código de Justicia Militar y comprendido en la Ley de Amnistía. La Intendencia General de Guerra devolverá á los procesados los sueldos que les hayan retenido.

Por Resolución de fecha 30 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído á los conscriptos Carlos Salvini y Angel Straffesa pertenecientes al R. 1 (Patricios), acusados de herir á un condenado en la Prisión Nacional, encontrándose de centinela los referidos conscriptos, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inc. 2 del Cód. de Justicia Militar.

La Intendencia General de Guerra devolverá á los encausados los sueldos que les hayan retenido.

Por resolución de fecha 30 de Noviembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al soldado Oscar Battilana, perteneciente á la Sección Nº 1 de Tren, acusado de sustracción de prendas militares y defraudación, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Amnistía:

Por resolución de fecha 29 de Noviembre del corriente año, se declara comprendido en la Ley 7065, al conscripto Rosa Burgueño, inculpado de haber cometido la falta de deserción simple, según lo dispuesto en el art. 5º de la Ley de Amnistía.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 6 de Diciembre se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en Córdoba, la causa instruída al Sargento José D. Martínez y corneta Luis Tiscornia, pertenecientes al I/R. 16, acusados de delitos que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en Córdoba, la causa instruída al conscripto José E. González, perteneciente al I/R. 17, acusado de un delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 5ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 7 de Diciembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, la causa instruída al Subteniente Félix Arce, perteneciente al Regimiento 4 de de línea, acusado de un delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la Causa.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 75

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

EXCEPCIÓN DE IMPUESTOS Á LOS ESPECÍFICOS IMPORTADOS PARA LOS HOSPITALES DEL EJÉRCITO PÉRDIDA DE DEPÓSITOS Y GARANTÍAS (ART 3º LEY 4223) DEJANDO SIN EFECTO UN S D.—GASTOS DE INHUMACIÓN DE CLASES Y SOLDADOS.

Excepción de impuesto á los específicos importados para los Hospitales del Ejército:

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Visto que el Ministerio de Guerra solicita se exima del impuesto de la Ley 4039, á los específicos importados con destino directo á los Hospitales del Ejército; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los medicamentos, drogas é instrumentos para los Hospitales de la República con excepción del algodón medicinal, han sido eximidos de derechos por el Art. 9º de la Ley de Aduana:

Que según el Art. 28 de la Ley vigente Nº 4039 la inspección de Farmacias y Droguerías exigirá el estampillado, para las especialidades destinadas á la venta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exímase del estampillado impuesto por el Art. 2º de la Ley 4039, siempre que se introduzcan para uso de los Hospitales del Ejército, á los siguientes específicos: «Jabones»; «Bicloruro», «Sulfurosos» y de «Alquitrán»; «Solución de Adrenolina»; «Carbón de Belloc»; «Sinapismos en cajas de 10 y 100», «Emplastos de Vigo» y «Agua oxigenada».

Art. 2º Para el despacho de las especialidades mencionadas la Intendencia de Guerra hará constar, en la documentación respectiva, el destino de las mismas y la enoxeración concedida, certificando los manifiestos parciales y planillas de liquidación con sello y firma autorizada.

Art. 3º A los efectos del control la Casa de Moneda procederá á imprimir con intervención de la Administración General, una estampilla en cuya leyenda diga: «Uso Oficial» la que será aplicada á los específicos que se importen con el destino ya mencionado, siendo los gastos de impresión por cuenta de la Intendencia de Guerra.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Pérdida de depósitos y garantías (Art. 3º Ley 4223):

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.—Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, haciendo presente la conveniencia de disponer la forma, en que los diversos Ministerios y el Banco de la Nación, darán cumplimiento á la disposición contenida en el Art. 3º de la Ley 4223,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y el Banco de la Nación, adoptarán las medidas necesarias para que dentro de los primeros diez días de cada mes se remita al Consejo Nacional de Educación el estado detallado á que hace referencia la Ley Nº 4223 en su Art. 3º, acompañándolo de la relación de la pérdida de los depósitos y garantías, en el momento en que se operen,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—JOSÉ Mª. ROSA.—INDALECIO GÓMEZ. EPIFANIO PORTELA.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS NEXÍA.

Dejando sin efecto un S. D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Visto el presente expediente iniciado por la Intendencia de Guerra por el que solicita se dé una reglamentación al Decreto de fecha 11 de Mayo ppdo., que autoriza á los S.S. Oficiales del Ejército á otorgar poderes á favor de sastres, á fin de no recargar los servicios de esa Intendencia al ejercer el contralor de los mismos; y atento á lo dictaminado al especto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 11 de Mayo del corriente año (Boletín Militar Nº 25 2ª Parte), por el que se autoriza á los S.S. Oficiales del Ejército á otorgar poderes á favor de sastres.

Art. 2º La Intendencia de Guerra sólo continuará descontando á los S. S. Oficiales, la la parte de sueldo que tengan afectada por los poderes que hayan otorgado de acuerdo con el referido decreto, hasta cancelar el importe total de los que se hayan presentado en esa Intendencia hasta la fecha.

Art. 3º Comuníquese, etc. y archívese.—PLAZA.— G. VÉLEZ.

Gastos de inhumación de clases y soldados:

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.—Vista la precedente nota de la Intendencia de

Guerra y de acuerdo con las razones aducidas en la misma,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los cuerpos, reparticiones é institutos, en lo sucesivo, solicitarán directamente de la Intendencia de Guerra, el reintegro de los gastos que se les originen en la inhumación de clases y soldados; quien queda autorizado para abonarlos, previa remisión de los comprobantes respectivos y en la forma determinada en la resolución de fecha 30 de Setiembre de 1908 (B. M. Nº 109, 2a Parte, 1908)

2o Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.— VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

018042-P-1910.—Diciembre 10 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril en la Provincia de Santa Fe solicita autorización para poner en servicio 10 locomotoras mixtas tipo 2-6-2 que son idénticas á las construídas de acuerdo con los planos aprobados por resolución de 30 de Julio de 1908; atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para poner en servicio previa inspección las locomotoras 261 á 270. Hacer saber á la referida empresa, que en lo sucesivo debe abstenerse de ordenar la construcción de material rodante, sin obtener previamente, la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

018603-O-1910.—Noviembre 2 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta solicitando la autorización correspondiente para librar al servicio público la nueva estación Ciudadela, ubicada en el Km. 13 de la línea principal entre Liniers y Ramos Mexía, y

Considerando: Que en la inspección practicada con este motivo, se ha comprobado que los trabajos se hallan próximos á terminarse habiendo sido efectuados de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 29 de Septiembre ppdo., y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Acceder lo solicitado.

2º Fijar el plazo de cinco días, á contarse desde la fecha de la presente resolución para la completa terminación de los trabajos.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010422-S-1910.—Diciembre 6 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud se presenta solicitando la aprobación de los planos Nros. 4050 A. y 4349 S. S. W., referentes al tipo de la mesa giratoria de 21.336 m. de diámetro, que proyecta instalar en la estación Ingeniero White, en sustitución de la existente, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014913-S-1910.—Diciembre 7 de 1910. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando la aprobación de los planos números 1470 y 1557 B. C. R. G., referentes á los puentes que proyecta construir en las calles Tucumán y Entre Ríos del Ramal Mar del Plata á la Costa, y

Considerando:

Que las dimensiones asignadas á la calzada y á las veredas son suficientes para llenar las necesidades, no sólo del tráfico actual, sino del que es posible prever en un futuro razonable y que no es justo obligar á las empresas á recargar sus gastos con obras que no respondan á necesidades ni constituyan una mejora del servicio,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

018659-C-1910.—Diciembre 7 de 1910.—Visto el presente expediente, por el cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, pide la autorización correspondiente para que, en los trenes de la construcción del Ramal de Bandera al Chaco, pueda hacerse servicio condicional de cargas, entre la estación Bandera y el kilómetro 35, incluso los puntos intermedios;

Teniendo en cuenta: que si bien el servicio que se propone establecer, á todos los cargadores en igualdad de condiciones, se hará por cuenta y riesgo de los propietarios de las cargas, aquel se considera conveniente, ya que facilitará los diferentes transportes de la producción de esa zona, beneficiando los intereses de los cargadores, por cuanto por ese medio se reducirá el costo de los fletes y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada, siendo entendido que las tarifas que se aplicarán serán las en vigencia en la Sección Sud, de la línea del Central Norte.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

019760-C-1910.—Diciembre 7 de 1910.—Visto el presente expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para efectuar el cambio del cruce existente en la calle 24 de Septiembre, en vista de que la Compañía de Tranways Eléctricos ha resuelto electrificar su línea hacia General Paz, y

Resultando:

Que la obra solicitada es de carácter urgente y que la empresa recurrente adoptará las medidas de seguridad que el tráfico requiere y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba remitir para su aprobación dentro del término de 15 días, los documentos relativos á la obra de que se trata, para su aprobación.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012862-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, iniciado con motivo del accidente sufrido por el maquinista Rafael Etchegaray del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, entre los kilómetros 311 y 312, el día 7 de Febrero ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas: que en la fecha mencionada, á las siete a. m. el maquinista Rafael Etchegaray se hizo cargo del servicio con la locomotora Nº 21, que estuvo desempeñando consecutivamente hasta las 10 p. m. y no obstante llevar ya prestadas 15 horas de servicio sin interrupción, pues según el artículo 18 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, no puede considerarse como descanso las 4 horas y 50 minutos que el citado maquinista permaneció con su locomotora en Uruguay á la espera del tren de combinación, se le hizo conducir el tren Nº 163 de Basavilbaso á Gualeguaychú, durante cuyo viaje y dirigiendo la locomotora citada, notó que un pasador del perno de contracuña del ténder lado R. estaba á punto de salirse, por lo que tomó un martillo y se colocó en el estribo de la máquina á fin de que golpeándolo volviera á su lugar, operación que efectuaba durante la marcha, que en esos momentos sería de unos 30 kilómetros, en cuyas circunstancias sintió un fuerte golpe en la pierna derecha que lo impelió violentamente sacándolo del sitio en que se hallaba, arrastrándolo el tren en una extensión de 100 metros, pudiendo asirse fuertemente del pasamano de la máquina con la mano derecha, en cuya posición se sostuvo hasta que fué auxiliado por el foguista quien detuvo la marcha del tren y le ayudó á subir á la locomotora después de lo cual continuaron viaje á Gualegaychú en dónde dió cuenta de lo ocurrido y se le hizo atender por un médico que comprobó tenía la pierna derecha fracturada, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa manifiesta que el citado maquinista solicitó prestar servicio, á pesar de haber cumplido con el horario reglamentario, á cuya petición no debió aquélla consentir, y que el maquinista Rafael Etchegaray carece del certificado de idoneidad que acredite su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles y que el Jefe de la estación Gualeguaychú no dió el aviso correspondiente á la Policía, ni al Inspector Nacional, lo que constituye una infracción al Art. 70 del mismo Reglamento, y que también se ha infringido los artículos 18 y 18 A. del citado Reglamento General, por haber mantenido en servicio á su personal durante un tiempo mayor que el fijado por aquéllos, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras y la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, debiendo retirar inmediatamente del puesto de maquinista al empleado Rafael Etchegaray.

2º Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, á disposición de la Empresa ó de su abogado, á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017947-O-1910.—Noviembre 30 de 190.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Juan B. Echeverría, en representación de los señores Ojam y Guillón, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque consignación de hacienda vacuna compuesta de 180 animales correspondiente á Carta de Porte 43 despachada en la estación Arenales á Mataderos, se le entregó en destino con tres

animales muertos y cuatro estropeados, y Resultando de las averiguaciones practicadas: 1º Que efectivamente la consignación de que se trata llegó y se entregó en destino en el estado que se denuncia. 2º Que el transporte de la mencionada hacienda se efectuó dentro del tiempo reglamentario, no habiéndose notado nada de anormal en él, y éste está regido por lo que al efecto dispone el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, y de acuerdo á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al querellante, quién para pretender la indemnización por los animales llegados muertos y estropeados, deberá probar ante quién corresponde que ello se debe á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa transportadora.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010437-S-1910. —Noviembre 30 de 1910.— Resultando de lo actuado: Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en contravención á lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, no ha pasado el aviso de práctica sobre tres accidentes ocurridos en su línea, en los días 8, 15 y 18 del mes de Abril ppdo., consistentes en:

1º Incendio de un vagón en Bahía Blanca.

2º Descarrilamiento del coche restaurant del tren 46.

3º Lesiones sufridas por una niña que viajaba en tren 292, y

Teniendo en cuenta: Que los accidentes mencionados se han producido por culpabilidad del personal de la empresa, como ésta lo reconoce al evacuar la vista conferida, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sud, es responsable de los accidentes de que se trata y sus consecuencias.

2º Apercibir á la misma por la infracción cometida al Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013258-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando se le conceda la autorización correspondiente para librar al servicio público la nueva estación ubicada en el Km. 250.615 de la División Bahía Blanca á Toay, construída de acuerdo con el Decreto de fecha 5 de Diciembre de 1908, y

Considerando:

Que en las inspecciones practicadas se ha comprobado que se halla en condiciones de ser librada al servicio con carácter definitivo,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016320-P-1910.Diciembre 1º de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando se le conceda la autorización correspondiente para librar al servicio público el paradero Loma Paraguaya, de la línea Bahía Blanca á Puerto Galván, con carácter provisorio, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, autorizando la apertura al servicio público con carácter de «parada facultativa» del paradero arriba mencionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual!

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el día 12 del corriente, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas para el día 20 de Diciembre de 1910, á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Elección de Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que siendo esta la segunda Convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Acciones representadas.—El Directorio.

12 Diciembre Nº 997-v-20 diciembre.

Armand Dreyfus Cía. Lbda.

Sociedad Anónima

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1910 á las 9 de la mañana en el local de la Sociedad, 316 Reconquista.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1909 y 1910 y del dividendo propuesto.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y suplente.

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1910 á las 10 de la mañana en el local de la Sociedad 316 Reconquista.

Orden del día:

Modificación del Art. 28 de los Estatutos.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad 316 Reconquista hasta inclusive el día 16 de Diciembre.

5 Diciembre.—Nº 971-v-20 diciembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires (Ltda).

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad á lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre del corriente año á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar, confirmar y ratificar los poderes conferidos por el Directorio á nombre de la Sociedad, á los señores Directores Dres. Teófilo Lacroze y Miguel Lacroze, con fecha 19 de Marzo de 1909, ante el Registro del Escribano de esta ciudad, D. Joaquín Calviño.

2º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores Accionistas, que á fin de poder concurrir á la Asamblea, y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—El Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

14 Diciembre Nº 11 v-30 diciembre.

COMPAÑIA AURIFERA ARGENTINA PERUANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 19 de Marzo de 1909.

CALLE RIVADAVIA No. 666

Capital Autorizado $ 375.000 o/s. — Subscripto $ 243.925 o/s. — Integrado 243.300 o/s.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1909.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12 de Abril de 1910.

ACTIVO		Oro Sellado	Curso Legal
Acciones		131075 —	
Accionistas		625 —	
Compra de Minas		239037 84	
Agios y Descuentos		11253 78	80 —
Caja en Buenos Aires			71 80
Bancos en Buenos Aires		374 63	
Gastos de Constitución		515 68	1587 —
Gastos de Administración		1758 72	3417 99
ESTABLECIMIENTO « POTO »	$ o/s		
Edificios y Construcciones	4.982 38		
Maquinarias y Herramientas	1.029 06		
Denuncios y Exploraciones	1.253 49		
Muebles, Utiles y Animales	147 93		
Existencia en Almacén	482 20		
Gastos Generales	8.435 25		
	16.330 31		
Menos Cuentas Corrientes Acreedoras	3.755 71	12574 60	
Conversión:			
Equivalente á 0,44 de $ 5.156 79 c/l		2268 87	
		399484 12	5156 79
PASIVO			
Capital		375000 —	
Cuentas Corrientes:			
Saldo Acreedor		24484 12	
Conversión:			
Equivalente á 0,44 de $ 2.268 87 o/s			5156 79
		399484 12	5156 79

Henri Meyer, Vice Presidente. — Antonio Yrazu, Director. — Vo. Bo. Carlos Gandolfo, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 43-v-19 diciembre.

Unión Herradores

Sociedad Anónima (limitada)

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo á las 8.30 p. m., en su local social, Rivadavia No 8760.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido en 30 de Septiembre ppdo.

2o Informe del Síndico.

3o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Casimiro Bozzola, Félix Andaggiori y Angel Giorgetti que han terminado su mandato.

4o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran, los que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—El secretario.

10 Diciembre—No 989-v-28 diciembre.

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 21 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en la calle Maipú 190 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y del balance correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1910.

2o Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los Sres. J. Percy Clarke, Horacio F. Guerrico y Ricardo Frías, que terminaron su mandato.

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Alfredo Lacabanne y Eduardo Hunter, que terminaron su mandato.

Elección de Síndico y su suplente por un año.

Los señores Accionistas podrán retirar sus tarjetas de entrada todos los días hábiles, á las 4 p. m., en la calle Maipú 190 1er. piso.—Buenos Aires, Diciembre 1o de 1910.—El Presidente.

2Diciembre.—No 954-v-21 diciembre.

CASA ESCASANY

Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del 12 de Enero 1909

Capital autorizado $ 2.000.000 —

Capital emitido, suscripto y realizado en dos series A. y B., $ 625.000 —

Balance trimestral al 31 de Octubre 1910

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías Generales	1898249 85
Sucursales	182150 04
Expediciones al Interior	124397 95
Exposiciones	122682 31
Caja	50 15
Mobiliario	158639 87
Acciones Teléfono	418 80
Bancos	2658 46
Aviso y Reclame	61742 93
Gastos Generales	55941 41
Intereses de Acciones Redimidas	156 82
Deudores Varios	37201 15
	2647589 74

PASIVO	$ m/n
Capital Social	625000 —
Letras á Pagar	482119 84
Escasany Hermanos	399168 77
Envíos Interior	36351 94
Fondo de Reserva	8540 —
Subsidios y Auxilios	4160 —
Fondo de Previsión	6234 33
Fondo de Acumulación	204626 43
Ganancias y Pérdidas	7439 95
Acreedores Varios	873948 48
	2647589 74

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Ramón Escasany, presidente.—Juan Bergadá, gerente.—Beltran Mayiu, contador. — Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 40-v-20 diciembre

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.

Se convoca á los Sres. Accionistas de la Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que habrá al 31 de Diciembre á las 5 p. m., en el local de la Martona, San Martín 121, y para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación del Acta de la Asamblea de 1911, enc uya fecha cesa el actual Di-

2o Discutir y aprobar el balance, memoria del Directorio y dictámen del Síndico.

3o Nombramiento del Síndico para el año 1911.

4o Nombrar un accionista para que apruebe y firme el Acta de la presente Asamblea.

5o Elegir el Directorio que ha de regir los destinos de la Compañía, desde Abril 1o de 1911, en cuya fecha cesa el actual Directorio.

De conformidad con la resolución del 21 de Junio, los Accionistas deberán depositar sus acciones en poder del Presidente, 5 días antes de la fecha de la Asamblea.—El secretario.

12 Diciembre No 992 v-28 diciembre.

BANCO «EL HOGAR PROPIO»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada — Local Prov. Perú 346

Capital autorizado, Acciones 10000 á $ 100 c/u .... $ 1.000.000 —
» subscripto » 6213 » » .... » 621.300 —
» realizado .... » 119.318 50

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1910.

	OPERACIONES	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
1	Acciones ordinarias	461800 —	
2	Capital subscripto, acciones ordinarias		461800 —
3	Acciones preferidas	159500 —	
4	Capital subscripto, acciones preferidas		159500 —
5	Caja	1428 85	
6	Cuotas Acciones ordinarias		10213 50
7	Cuotas acciones preferidas		94595 —
8	Cuotas adelantadas acciones ordinarias		1025 —
9	Derechos de ingreso		2821 50
10	Banco de la Nación Argentina	1116 88	
11	Banco de Galicia y Buenos Aires	8980 83	
12	Muebles y útiles	3783 64	
14	Gastos de propaganda	1810 16	
15	Gastos generales	11665 45	
16	Gastos de instalación	1762 50	
22	Multas		60 59
23	Intereses		1677 84
24	Primas		20275 —
25	Préstamos hipotecarios	135800 —	
26	Cuotas á pagar s/ construcciones		11300 —
28	Cuotas adelantadas Acciones Preferidas		13485 —
30	Octavio O. Casal	1600 —	
31	Préstamos para compra de casas con promesa de venta.	6200 —	
32	Cuotas adelantadas con Préstamos hipotecarios		300 —
33	Derechos de Transferencia		38 —
35	Corresponsales	174 —	
36	Amortización de préstamos para compra de casas con promesa de venta		310 —
37	Préstamos Garantidos	1700 —	
38	Obligaciones á pagar		50000 —
40	Banco de la Provincia de Buenos Aires	15000 —	
41	Banco Francés del Río de la Plata	15000 —	
	Cuentas varias de orden	754 12	675 —
		828076 43	828076 43

A. Colmo, presidente.—Hugo Chiocci, gerente.—Aquiles Voena, contador—Juan Miquel, tesorero.—Vo Bo C. A. Novaro, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N. 45-v-19 diciembre.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda.)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1910, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 368 del Código de Comercio.

Capital ilimitado

Capital suscripto: $ .... 410.750 —
» realizado: » .... 408.010 —

DEBE	$ m/n
Acciones canceladas	301990 —
» preferidas	31820 —
» económicas	255440 —
Accionistas	2740 —
Caja y Bancos	43760 38
Títulos en caución	335000 —
Valores á cobrar en comisión	40150 49
Adelantos en cuentas corrientes	39142 23
Valores descontados	669519 12
Cuentas varias	53740 10
	1773302 32

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	2617 93
» de previsión	24377 77
Cuentas corrientes	127689 68
Depósitos á plazo fijo	135451 63
» en caja de ahorros	22320 93
Depositantes de valores á cobrar en comisión	40150 49
Id. de títulos en garantía	335000 —
Diversas cuentas	85693 89
	1773302 32

A. Olivero, Presidente. — E. Ortega S. Gerente.—C. Herviou, Contador.—Vo Bo C. Candia, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 44-v-19 diciembre.

«LA AGRICOLA»

Compañía de Seguros. — Av. Mayo No 822

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 16 de Mayo 1905

Capital autorizado: $ 1.500.000 m/n. en cinco series de 600 acciones c/u.

Capital realizado $ 900.000 m/n. en 600 acc. serie A., 600 serie B. y 600 serie C.

Balance Trimestral cerrado el 31 de Agosto de 1910

	DEBE	HABER
	$ c/Legal	
Acciones	600000 —	
Capital		1500000 —
Banco Español, plazo fijo	257925 62	
Banco de la Nación, Cuenta Patente	2000 00	
Banco Español, Rosario	190 09	
Banco de la Nación, Cuenta Corriente	73 98	
Banco Español, Cta. Gerencia	2172 55	
Banco Británico de la América del Sud	86 84	
Banco Español, Cta. Corriente		486264 01
Títulos y Valores	461400 —	
Hipotecas y Présta.	90000 —	
Propiedades	726922 50	
Documentos y Créditos Pendientes	29035 07	
Acc. en Garantía	50000 —	
Acc en Depósito		50000 —
Muebles y Utiles	411 39	
Fracciones de Acc.	2750 —	
Fondo de Reserva		164573 86
Fondo de Previsión		28512 35
Acreedores Varios		1621 06
Dividendo Año 1910		250 —
Caja	155 60	
Patentes y Derechos	25 30	
Gastos de Viaje é Inspección	3440 95	
Letras á Cobrar	1842 08	
Sueldos	10905 —	
Cta. Gastos G. O. Philipps	0 81	
Gastos Generales		481 71
Impresos y Propag.	6132 20	
Primas		1806 68
Intereses, Descuent. y Alquileres		11936 97
	2245476 04	2245476 04

M. Camuyrano, presidente.—Arturo Ermekeil, gerente. — M. F. Rojas, tesorero. — Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 33-v-20 diciembre

La Mendieta

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 559, á las 4 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1o Modificación de los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para la Asamblea.—Por el Directorio, el secretario.

2 Diciembre—No 956-v-20 diciembre.

Hecto

Sociedad Anónima

No habiendo tenido efecto, por falta de número de Sres. Accionistas, la Asamblea general ordinaria convocada para el 8 del corriente, se cita á nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de Sres. Accionistas que concurran, á las 9 p. m., del 21 del corriente, en el domicilio social Venezuela 354.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de cuatro Directores, en reemplazo de los Sres. D. José S. Dóriga, D. Jesús Fernández, D. Vicente F. Gutiérrez y D. Julián Tejeiro.

3º Nombramiento de Síndico y Suplente. —Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1910. —F. Beade hijo, secretario.

12 Diciembre Nº 998 v-21 diciembre.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro 485 Lavalle 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones, para que pudiera realizarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 9 del corriente mes, el Directorio cita nuevamente para el 22 de Diciembre, á las 5 p. m., en el local social, Lavalle 485, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar ó modificar la Memoria, Inventario ó Balance General que presentamos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch, que termina su mandato y Ayax Franzoni por renuncia.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento definitivo de Gerente.

6º Designación de dos Accionistas Delegados para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene, que la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con lo prescripto por el Art. 38 de los Estatutos Sociales.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos), los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en Secretaría, con dos das de anticipación del fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1910.—Salvador Inchauspe, Presidente.—Leopoldo Sjöberg, Gerente.

Diciembre 10. Nº 986 v-21 diciembre.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 349 del Código de Comercio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m. en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio.

2º Proyecto de una operación financiera.

3º Elección de Vice Presidente, Secretario y un Vocal en reemplazo de los señores J. E. Croll, V. A. Piaggio, Alfredo Ossa; Síndico y suplente por vencimiento de su mandato.

Se previene á todos los Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos para poder asistir á la Asamblea deberán depositar las acciones en la Gerencia ó el recibo de depósito de algún Banco con dos días de anticipación del fijado para la asamblea.—El secretario.

3 Diciembre.—Nº 965-v-20 diciembre.

Compañía Minera Nueva Concordia

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio provisorio se convoca á los señores Accionistas de la Serie A. (preferidas primer término) á Asamblea General para el día 19 de Diciembre de 1910 á las 4 de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 226 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de cinco Directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos los Accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226 para obtener el boleto de entrada.—N. Tauilard.

25 Noviembre.—Nº 901-v-19 Dicembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de acuerdo al Art. 17 de los estatutos y de conformidad á la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Noviembre ppdo., convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 28 del corriente á las 5 p. m., en el local de su Directorio San Martín 159 y en la que deberá tratarse la propuesta de compra de esta sociedad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—L. Lassalle, Presidente.—José María de Iriondo, secretario.

10 diciembre. Nº 990-v-27 diciembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging y Cía

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por el presente, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Diciembre corriente, á las 5 p. m. en el local de la Sociedad, Cuyo 829, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reconsideración de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Octubre del corriente año, sobre emisión de Obligaciones.(Reducción del monto de dicha emisión).—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.—El secretario.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p.m., contra un recibo que les servirá de entrada.

5 Diciembre.—Nº 972-v-20 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata
157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria de Enero 26 de 1911

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 26 de Enero de 1911. á las 4 1/2 p. m., en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1910.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Aphéca, J. Chapar, P. Bonnaffé, y M. Griet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 15 de Enero.—El Gerente.

12 Diciembre Nº 993 v-26 enero.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores Tenedores de Obligaciones Hipotecarias de esta sociedad, que de acuerdo con el sorteo efectuado el día 10 de Octubre ppdo. serán retirados de la circulación los siguientes títulos: Nº 6 8 12 14 15 21 22 24 26 39 59 60 62 83 93 107 108 111 116 123 156 169 173 174 189 195 210 221 227 231 233 235 236 237 238 242 243 444 245 248 253 254 255 257 261 262 266 307 309 311 319 323 329 342 347 354 357 363 371 y 386.—Buenos Aires, Noviembre de 1910.—El Directorio.

30 Noviembre.—Nº 939-v-30 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente mes, á las 4 p. m., en su local calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatros Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. Amadeo Piaggio, Federico Dighero, Juan Zanchi, Felipe L. Cucullo, Francisco Prienovi y Humberto Rolleri respectivamente, salientes por terminación de mandato, y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Eugenio Arano y Alberto Nogues.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y votos en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.—El Gerente.

5 Diciembre.—Nº 970-v-22 diciembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 21 y 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m., en el local del Banco, Bmé. Mitre Nº 300 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta Anterior.

2º Lectura de la Memoria.

3º Distribución de Utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El Secretario.

12 Diciembre Nº 995-v-27 diciembre.

CERVECERIA BUENOS AIRES Sociedad Anónima

CALLE CAVIA Nº 260

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 31 de Agosto de 1898, y sobre Reformas Estatutos con fechas Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital Subscripto.... $ 988.800 c/l. — Capital Realizado.... $ 986.960 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1910. — 1er Trimestre del año financiero.

DEBE	$ oro	$ m/n	HABER	$ oro	$ m/n
Acciones á Emitir		11200 —	Capital		1000000 —
Accionistas (cuotas á cobrar)		1840	Reservas Diversas		337537 77
Caja		24350 07	Dividendos viejos á repartir		7612 —
Cuentas Corrientes		515946 83	Letras á Pagar	5797 89	154606 15
Terrenos		262500	Hipoteca		185338 40
Edificios		225903 50	Cuentas Diversas	5804 61	2604 08
Maquinarias, Utiles Industriales, Materias Primas, Materiales, Envases, etc.	11602 50	618375 11	Ganancias y Pérdidas: Ganancia á repartir del Ejercicio 1909/10..		73124 16
Jornales, Sueldos, Comisiones, Impuestos, Publicidad y Gastos Varios		42340 23			
Cuentas Diversas		58306 82			
	11602 50	1760822 56		11602 50	1760822 56

Buenos Aires, Julio 31 de 1910.

«Cervecería Buenos Aires» Sociedad Anónima. — Santiago M. Rocca, Presidente. — Enrique D. Barros, Gerente.
Vo. Bo. C. R. Rossi, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General. N. 34-v-20 diciembre

---

CERVECERIA BUENOS AIRES Sociedad Anónima

CALLE CAVIA Nº 260

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 31 de Agosto de 1898, y sobre Reformas Estatutos con fechas Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital Subscripto.... $ 988.800 c/l. — Capital Realizado.... $ 986.960 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1910. — 2o Trimestre del año financiero.

DEBE	$ oro	$ m/n	HABER	$ oro	$ m/n
Acciones á Emitir		11200 —	Capital		1000000 —
Accionistas (cuotas á cobrar)		1840 —	Reservas Diversas		337537 77
Caja		27712 34	Dividendos viejos á repartir		7612 —
Cuentas Corrientes		617744 81	Letras á Pagar	33163 23	192465 —
Terrenos		285000 —	Hipoteca		188470 46
Edificios		225903 50	Cuentas Diversas	13098 36	296005 87
Maquinarias, Utiles Industriales, Materias Primas, Materiales, Envases, etc	46261 59	679651 92	Ganancias y Pérdidas: Ganancia á repartir del Ejercicio 1910/10..		73124 16
Jornales, Sueldos, Comisiones, Impuestos, Publicidad y Gastos Varios		179318 04			
Cuentas Diversas		66834 63			
	46261 59	2095215 26		46261 59	2095215 26

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

«Cervecería Buenos Aires» Sociedad Anónima. — Santiago M. Rocca, Presidente. — Enrique D. Barros, Gerente.
Vo. Bo. C. R. Rossi, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General. N. 35-v-20 diciembre

---

Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Ltda)

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, á las 4,30 p. m., en la calle Moreno 1442.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2o Informe del Síndico.

3o Elección de tres Directores y del Síndico.

4o Designación del que deberá firmar cocomo Síndico «ad hoc» las acciones del titular actual.

5o Anticipo á los accionistas.—Luis Peluffo.

13 Diciembre. Nº 1 v-31 diciembre.

Circolo Italiano

Buenos Aires

Se convoca á los señores socios del Circolo Italiano, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre á las 8,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Compra de la casa calle Corrientes 634-638.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 33 del Estatuto del Circolo, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.—El secretario.

14 Diciembre.—Nº 13-v-22 diciembre.

Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195, á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1° Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al 4° ejercicio.

2° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Cadret, Miguel Cadret, Alejandro González Vélez y Julián Letrange, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo Lutz, fallecido.

3° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para asistir á esta reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado, en las Oficinas de la Compañía.—El secretario.

12 diciembre N° 996-v-28 diciembre.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en la calle San Martín 132, Entrepiso.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance.
Nombramiento de directores y suplentes.
Nombramiento de Síndico y Suplente.
Nombramiento de Directores locales en La Paz.
Emisión de obligaciones hipotecarias.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132 donde obtendrán la boleta de entrada —El secretario.

12 Diciembre.—N° 994-v-24 diciembre.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 340 del Código de Comercio y por haber terminado su mandato los actuales síndicos, se convoca á los señores accionistas á la Asamplea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cuyo 829, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° y único. Elección de dos síndicos.

Nota: Las acciones ó recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la sociedad, Cuyo 829, hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Guillermo Padilla, director General.

10 Diciembre. N° 991-v-27 diciembre.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Tercera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre á las 3 p. m., en su local Maipú 234.

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1910.

2° Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.

3° Renovación del Directorio.

4° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Maipú 234, hasta el día 28 de Diciembre para tener derecho á asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El secretario.

17 Diciembre.—N° 32-v-28 diciembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
661—Bartolomé Mitre—661

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria convoca para el 15 del corriente mes, se cita nuevamente á los señores Accionistas para el 30 del actual, á las 5 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos:

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El secretario.

17 Diciembre.—N° 28-v-30 diciembre.

Banco El Ahorro Internacional

Sociedad Cooperativa Anónima (Lda.) de Edificación, Hipoteca, Créditos y Ahorro
446—Maipú—446

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, y por debileración del Directorio del 14 de Diciembre de 1910. se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea extraordinaria que se verificará el 9 de Enero de 1911, á las 5 p. m., en el local del Banco, Maipú 446, con la siguiente orden del día:

1° Disolución de la Sociedad.

2° Nombramiento de la Comisión liquidadora.

3° Aprobación del acta de la misma asamblea.

Nota: Art. 39. El accionista para poder asistir á las asambleas ó hacerse representar, retirará de la gerencia y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el tesoro del Banco, sus acciones.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.— El Gerente.

17 Diciembre—N° 41-v-3 enero.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1911 á las 4 p. m. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1131 á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Inoforme sobre la situación social.

2° Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

3° Renuncia del Administrador General á la asignación mensual asignada por la Asamblea y facultad al Directorio para acordar otra forma de renumeración.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Charcas 1131 altos) por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1910.—El Administrador General.—.

19 Diciembre.—N° 42-v-4 enero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública durante treinta días para la presentación de propuestas para la provisión de los artículos que se detallan, durante el año próximo:

Forraje

Alfalfa seca de Pra, 250.000 kilos.
Maiz seco de Pra, 200.000 kilos.
Afrecho seco de Pra, 16.000 kilos.
Avena seca de Pra, 2.000 kilos.
Paja trigo blanca, 40.000 kilos.

Placas de vidrio para el conservatorio Nacional de Vacuna.—1.200.000 placas.

Terneras en pie para el Conservatorio Nacional de Vacuna.—1.000 terneras en pie.

Carbón Cardiff para la flota del Departamento.—1.500.000 kilos de carbón Cardiff de primera calidad.

Venta de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna.—Las que puedan producirse durante el año próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero del año próximo en la Oficina de Compras, ante el Escribano de Gobierno y con las formalidades que exije la Ley.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, calle Paseo Colón N° 533 de 1 a 6 p. m.—Diciembre 2 de 1910.

v-8 enero.

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la presentación de propuestas para la provisión de: comprimidos, cápsulas de gelatina, ampolletas de quinina destinadas á la lucha antipalúdica, de acuerdo con las bases y condiciones que establece el pliego respectivo, el que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Higiene, calle Paseo Colón N° 533 de 12 á 6 p. m.

v-30 diciembre.

Policía de la Capital

Llámase á licitación privada por refacciones en el local ocupado por el Asilo San Miguel, calle Río Bamba N° 542.

El acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Oficial Mayor.

v-30 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha Noviembre 25 ppdo., Exp. 63567-C-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1° Queda absolutamente prohibido el uso de sifones para soda, cuyas cabezas ó armaduras así como las partes interiores del recipiente, contengan plomo.

Art. 2° Las Oficinas municipales respectivas harán efectuar periódicamente análisis de las cabezas de los sifones que se encuentren en circulación y en las fábricas de aguas gaseosas.

Art. 3° Los sifones que actualmente se hallan en uso, comprendidos en la prohibición del Art. 1° deberán ser retirados, dentro de un año y medio de promulgada la presente.

Art. 4º Los sifones fabricados de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, deberán llevar estampados en sus cabezas el nombre de las fábricas.

Art. 5º El D. E. gestionará de quien corresponda las medidas necesarias á fin de que quede prohibida la introducción por la Aduana de la Capital, de sifones de soda cuyas cabezas ó armaduras contengan plomo.

Art. 6º Los fabricantes de soda y de cualquier otra clase de bebidas que contravengan á la presente Ordenanza, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional por la primera vez, cien pesos en la segunda y en caso de residencia, se decretará el cierre de las fábricas infractoras.

Art. 7º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — ANCHORENA.— J. MATTI.

v-22 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 46981-C-910,

El Intendente Municipal—Decreta:

Art. 1º Amplíase el decreto de fecha 18 de Julio 1907, modificando el Art. 74 del Reglamento General de Tranvías Eléctricos, en la siguiente forma:

«Art. 74. En la plataforma de los coches, sólo podrán ir seis pasajeros, siempre que estuvieran ocupados los asientos, á excepción de aquella en que va el motormán, á la cual sólo tendrán acceso los empleados superiores de la Empresa, los Inspectores de la Inspección de Tranvías y de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y un mécanico de la Empresa, él cual deberá llevar un distintivo bien visible, con su uniforme, siéndole absolutamente prohíbido al motormán, entablar conversación alguna, bajo pena de veinte pesos de multa por cada infracción. Podrán ir además en la plataforma de atrás, dos carteros, un agente de policía y un empleado de la Empresa. En los asientos, el número de pasajeros establecido en la tablilla indicadora de la capacidad, que irá colocada en el interior del vehículo.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ANCHORENA —*J. Matti.* v-22 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante, ha sancionado con fecha 9 del corriente, en el expediente Nº 55608-U-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Suspéndanse los efectos de la Ordenanza sancionada el 22 de Julio de 1910, en la parte referente á la obligación de envolver el pan en fundas de papel.

Art. 2º El D. M. por intermedio de sus oficinas técnicas, proyectará la forma y modo más económico de envolver el pan, con objeto de aislarlo de toda contaminación exterior, sometiendo en oportunidad al H. Consejo, dichos estudios.

Art. 3º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ANCHORENA.—*J. Matti.*

v-22 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Consejo deliberante, ha sancionado con fecha 7 del corriente en el expediente 27391.0908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Después de nueve meses de promulgada esta ordenanza, declárase obligatorio á todo vehículo el uso de un freno de seguridad.

Art. 2º Estos frenos serán previamente aprobados por el D. E., siempre que reunan las condiciones de seguridad requeridas.

Art. 3º Los que no den cumplimiento á lo dispuesto en la presente, sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional en cada caso.

Art. 4º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M.—ANCHORENA. — *J. Matti.*

v- 20 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha Noviembre 17 ppdo., (Expediente 46957-S-910) la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícase la ordenanza sancionada con fecha 29 de Julio del corriente año en la siguiente forma:

«Art. 1º Desde el 1º de Agosto de 1911, será obligatorio el uso del taxímetro en los vehículos de alquiler de tracción mecánica ó á sangre».

«Art. 5º Los concursos á que se refiere el Art. 3º no podrán celebrarse sino con ocho meses de intervalo como mínimun, contando desde la fecha que indica el Art. 1º.».

Art. 2º Desde la fecha en que entre en vigencia la ordenanza sancionada el 29 de Julio del corriente año, regirá la siguiente tarifa para los vehículos de tracción á sangre:

Primera categoría

Los primeros mil metros, pesos 1,00.

Cada cuatrocientos metros subsiguientes ó fracción, pesos 0,10.

Cada cuatro minutos de espera, pesos 0,10.

Segunda categoría

Los primeros mil metros, pesos 0,60.

Cada quinientos metros subsiguientes á fracción, pesos 0,10.

Cada cinco minutos de espera, pesos 0,10.

Nota: a) Cuando por viaje directo el taxímetro marque pesos 1,50 moneda nacional ó más, pagará el pasajero como indemnización de regreso, un suplemento de pesos 0,50.

b) En los casos en que el taxímetro no marque por estar descompuesto se pagara el viaje, cualquiera sea la distancia recorrida, á razón de pesos 1,00 m/n por hora y proporcionalmente las fracciones de la primera hora ú horas subsiguientes.

c) Cuando el vehículo conduzca equipajes el pasajero pagará un suplemento de pesos 0,60.

Art. 3º Queda derogada la parte del Art. 4º de la ordenanza de fecha 13 de Mayo de 1910 en lo referente á la división de la Ciudad en zonas, á los efectos de la aplicación de las tarífas de coches de alquiler.

Art. 4º Comuníquese, etc.—COLL. —*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—ANCHORENA.— J. MATTI.

v-19 diciembre.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cuba é Iberia para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-23 diciembre.

Subintendencia de Boca y Baracas

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Santa Adelaida, al lado Norte del Nº 375, para que dentro del término de cinco días, se presente en esta Subintendencia, Av. Montes de Oca 830, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas Municipales en vigencia.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el el Art. 11º de la Ordenanza del 9 de Junio de 1894 modificada por la de Mayo 29 de 1905. (Exp. 30924-D-910, agreg. anteced.).—uBenos Aires, Diciembre 14 de 1910.—E. Capdevila, Subintendente. v-19 diciembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de 207 columnas tipo 15 y 20 liras tipo F. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1910.

v-27 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 350 caballos potros y yeguas y 150 mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza.—Tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

v-26 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 300 brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910. v-24 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 404 lámparas de arco A. E. G. y 320 transformadores con destino al alumbrado público de la Plaza y Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría D-910, agreg. anteced.).—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910. v-23 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Cafés, con destino á los Hospitales, Casa de Socorros y demás dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

v-23 diciembre.

Licitación para construir un cerco de alambre tejido con zócalo de mampostería, en la vereda que circunda el patio de los Mataderos de Liniers.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1910.—El secretario.

v-23 diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos (2,500) metros cúbicos de arena del Vizcaíno, á entregar en la Usina Municipal de Asfalto, ubicada en la calle Sarandí y Constitución.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1910.—El secretario.

v-24 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Drogas y útiles con destino á la Administración Sanitaria durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2.30 p. m.

Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. v-22 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de ciento cincuenta carritos papeleros de mano. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. v-22 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de treinta lámparas de arco, en las calles Bernardo de Irigoyen y Lima. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2,30 p. m., Planos y pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1910.

v-20 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de veinticuatro lámparas de arco en las calles Cangallo de Callao á Pueyrredón y Pueyrredón entre Bartolomé Mitre y Cangallo. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1910. v-20 diciembre.

Licitacción lara las refacciones á efectuar en el sótano de la casa de la Dirección de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—El secretario. v-26 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de leche, á las oficinas y reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910. v-19 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Factura á las oficinas y reparticiones municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2.30 p. m.—Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.

v-19 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de la Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro y 200 mesas de luz, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 9 de Enero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en el mismo, y que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.—El Director.

v-9 enero.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases:

1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximun, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes.

2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado.

3º Las propuestas se abrirán el día treinta de diciembre próximo en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

4º La duración del contrato será de un año.

Por los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la dirección de publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910. — *Mario Ruiz de los Llanos*, Subsecretario de Relaciones y Exteriores. v-30 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística correspondiente al año 1910

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 3 de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1909 y debera englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1909 y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el Sr. Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1910.—El secretario.

v-31 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol se previene á los Sres. dueños de los bultos de equipajes y mercaderías que á continuación se expresan que dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 765 ó 567 R ó 236 R

Serie Nº 1vapor Viena de Montevideo á Wilson Son y Cía., 1 baúl; Serie 2 vapor Sambaré de Asunción, sin número, 1 baúl; Serie 3, vapor Montevideo de Corrientes, marca D. V. N. U., un baúl; Serie 4, vapor Corumbá Asunción, sin número, un baúl; Serie 5, vapor Las Mercedes de Asunción, sin número, un baúl; Serie 6, vapor Helios de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 7, vapor Las Mercedes Corriente, J. Willians, un baúl; Serie 8, vapor Luna del Carmelo Nº 749, un baúl; Serie 9, vapor Viena del Salto Juan Achér, un baúl; Serie 10, vapor Tritón de Montevideo, marca L. B., un baúl; Serie 11, vapor Viena de Salto sin número, un baúl; Serie 12, vapor París del Salto A. Martínez, un baúl; Serie 13, vapor Londres de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 14, vapor Londres de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 15, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 16, vapor Libertad de Patagones, A. de Donati, un baúl; Serie 17, vapor Rivadavia del Uruguay, sin número, un baúl; Serie 18, vapor Londrés de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 19, vapor Buenos Aires de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 20, vapor Libertad del Uruguay, Bartolomé Carucie, 1 baúl; Serie 21, vapor, Londres de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 22, vapor Tritón de Montevideo, sin número, un baúl, Serie 23, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 24, vapor Las Mercedes de Corrientes, sin número, un baúl; Serie 25, vapor Golondrina de Asunción, sin número, un baúl; Serie 26, vapor Pte. Roca P. Sud, sin número, un baúl; Serie 27, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 28, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 29, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 30 y 31, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., dos cajones; Serie 32, vapor Corumba de Asunción, sin número, un cajón; Serie 33, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 34, vapor Camarones P. Sud, sin número, una bolsa; B. Serie 1, vapor Roma de Montevideo, M. Polito, un baúl; Serie 2, vapor Roma, marca J. R. E. Ríos, un baúl ;Serie 3, vapor Roma de Montevideo s/m., s/n., un baúl; Serie 4, vapor

Alemania de Corrientes, Ricardo Montello, un baúl; Series 5-6-7-8, vapor Roma, sin marca y sin número, (4) cuatro baúles; Serie 9, vapor Londres de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 10, vapor Londres de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 11, sin vapor, sin marca y sin número, un baúl; Serie 12, sin vapor, rotulado Villa García, un baúl; Series 13-14-15, sin vapor, sin marca y sin número, 3 baúles; Serie 16, vapor Eolo de Montevideo, Manuel Eslejenon, un baúl; Serie 17, vapor Golondrina de Gualeguaychú, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 18, vapor Golondrina Gualechú, J. F. Corrientes, 1 bolsa; Serie 19, vapor P. Mitre de Ushuaia, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 20, vapor Tritón de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 12, vapor P. Mitre, de Gallegos, sin marca, sin número, un baúl; Serie 22, vapor Rivadavia, Uruguay, sin marca, un baúl; Serie 23, vapor Rivadavia, del Uruguay, sin úmero, sin nombre, un baúl; Serie 24, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 25, vapor Rivadavia del Uruguay, sin número, sin marca, un baúl; Serie 26, vapor Rivadavia del Uruguay, marca Angel Solís, un baúl; Serie 27, vapor Rivadavia del Uruguay, Enrique Gandolfi, un baúl; Serie 28, vapor Rivadavia del Uruguay, sin marca, sin número, un baúl Serie 29, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 30, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 31, vapor María Manuela de Corrientes, sin marca, sin número, un baúl; Serie 32, vapor Lambaré de Asunción, sin marca, sin número, un baúl; Serie 33, vapor Eolo de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 34, vapor Eolo de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 35, vapor Corumba de Asunción, sin marca, sin número, un baúl; Serie 36, vapor Lambaré de Asunción, Andrés Pérez, un cajón; Serie 37, vapor Tritón, de Montevideo, Juan Carulla, un baúl; Series 38-39 y 40, vapor Tritón de Montevideo, sin marca, sin número, 3 baúles.

Nota 776 ó 565 R. ó 236 R.

Serie 1, Vapor Golondrina II, de Gualeguaychú, s/marca, s/número, un cajón; Serie 2, Vapor San Martín, de Formosa, Rotulado Nº 1/2, 2 cajones; Serie 3, Vapor Las Mercedes, de Bella Vista, s/número, sin nombre, un cajón; Serie 4, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, un cajón; Serie 5, Vapor Las Mercedes, de Empedrado, marca C L C, sin número un cajón; Serie 6, Vapor Urano, de Paraná, marca R J C, sin número, 23 tarros; Serie 7, Vapor Austria, de Paraná, marca L C, Nº 7, un cajón; Serie 8, Vapor Olimpo, de Empedrado, s/marca, sin número, 4 rollos, Serie 9, Vapor Presidente Quintana, de Camarones, marca S S P, sin número, un atado; Serie 10, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 12 bultos, Serie 11, Vapor Urano, Paraná, marca BJC, un cajón, Serie 12, Vapor Camarones, de Madryn, marca L C, un cajón; Serie 13 Vapor París, de Formosa, marca E C C, sin número, tres cajones, Serie 14, Vapor Buenos Aires, de Paraná, Rotulado Nº 1, un cajón; Serie 15, Vapor Golondrina II, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, una bordalesa; Serie 16, Vapor Buenos Aires, de Paraná, sin marca, sin número, (40) cuarenta piedras, Serie 17, Vapor San Martín, de Corrientes, sin marca, sin número, ocho tubos; Serie 18, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, diez tubos; Serie 19, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, veinte tubos; Serie 20 Francisco de Ibarra, de Bella Vista, marca E M, Nº 1/2, dos cajones; Serie 21, Vapor Francisco de Ibarra, de Bella Vista, sin marca, sin número, dos bolsas; Serie 22, Vapor Columbus, de San Antonio, sin marcca, sin número, cuatro ejes; Serie 23, Vapor Olimpo, de Barranqueras, sin marca, sin número, óchenta y cuatro (84) cajones, Serie 24, Vapor Montevideo, de Corrientes, marca M H, Nº 1, un cajón.

Nota 766 ó 566 R. ó 236 R.

Vapor Montivideo, de Formosa, marca S C, sin número, dos cajones; Vapor Rivadavia, del Uruguay, marca N V G C, sin número, 2 cajones; Vapor Delta, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 12 tubos; de caldera; Vapor Heraldo de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 20 tubos; Vapor Rivadavia, del Uruguay, sin marca, sin número, 7 tubos; Vapor Guanaco, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 20 tubos, Vapor Guanaco, de Gualeguaychú, sin marca sin número, 33 tarros; Vapor París, de Asunción, marca A. y Cía, sin número, (2) dos baules; Vapor Rivadavia, del Uruguay, sin marca, sin número, 5 bultos; Vapor Rivadavia, sin marca, sin número, una báscula; Vapor Londres del Salto, sin marca, sin número, 41 bolsas; Vapor Chili, de las Palmas, sin marca, sin número, 5 barriles; Vapor Chili, de las Palmas, sin marca, sin número, 1 bulto; Vapor Montevideo, de Paraná, marca A C C, sin número, 10 rollitos.

v-22 Diciembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos, á oro Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 21 del corriente, se procederá simultaneamente en esta Oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 262.700 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Cía., hasta las 2,30 del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910. —El Secretario.

v-21 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la ley 4349, Dª Estela Ursula y Dª María Dorotea Huergo, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. Dalmiro R. Huergo.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Secretario.

v-27 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clemencia Sagasti de Arca, por sí y en representación de sus hijas menores María Josefa, María Esther y Manuela Angélica Arca, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. Manuel Silvano Arca.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Secretario.

v-27 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Pereyra de Vicent, doña Mercedes Rosario Josefa y Alejandra Luisa Vicent, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Juan Vicent.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.—El secretario.

v-26 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Salvadora Zapata de Morales, por sí y en representación de sus hijos menores Aníbal y Rogelio Morales, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Ermenegildo Morales.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—El secretario.

v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Asunción Sivori de Salaberría, por sí y en representación de sus hijos menores María Fermín, Sara, Delia María, Elena Filomena, Pedro Santiago, María Fidela, y Alberto Lucio Salaberría, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Vista de la Aduana, don Pedro Salaberría.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1910.—El Secretario.

v-19 diciembre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas con destino á la provisión de útiles y materiales necesarios para el servicio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, durante el año 1911, licitación que se llevará á cabo el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, Calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 22 de 1910.—El secretario.

v-22 diciembre.

Ministerio de Marina

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una chalana en Freytas de popa cuadrada, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 metros 22 centímetros, manga 1 metro 82 centímetros, puntal 0,65 centímetros. Tiene en el espejo de popa las letras R. U. V., pintadas de negro; dicha embarcación está pintada de plomo por dentro y verde por fuera y la borda de blanco; tiene dos bancadas, y á proa un castillete.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.

v-28 diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado á la altura del kilómetro 26; cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 26 centímetros, manga 1 metro 40 centímetros y puntal 0,44 centímetros, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá, de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.

v-28 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.

v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.

v-20 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la ejecución de las obras de reparación del Camino de Confluencia al pueblo de Roca y Ramal á la Balsa en el Paso Violiche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán á las tres de la tarde del día 10 de Enero de 1910 en la Dirección General de Puentes y Caminos en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 26 de Noviembre 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.

v-10 enero.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. C. Nº 5772 Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 5 se medirán desde el esquinero Noroeste hacia el Este 4.000 metros obteniendo así el esquinero Sudoeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este á Oeste por 2.500 metros Norte Sud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 6. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25 de 1910. Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado, que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba labrado, cultivado ni cercado. Como la zona solicitada que ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud, en dirección E. O. por 2.500 de ancho cuyo vértice S. O. se encuentra á 5.000 metros al E. y á 10.000 al N. del lugar llamado Lorohuasi, está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 31-v-28 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. Nº 3663-C-910.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Norberto B. Cobos, domiciliado, Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de Cateo y exploración, para substancias de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián, en el lote 53, Sección C, de la división de la zona entre el lindero Este de la reserva de Minas y el Océano Atlántico, siendo los límites Norte y Sur la prolongación al Este hasta el mar de los costados de la misma denominación de la reserva de Minas, superficie aproximada, 2.000 hectáreas. El terreno es fiscal. Será justicia.—Norberto B. Cobos.—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Julio de mil novecientos diez, á la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo del año mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 22/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A los efectos determinados por la superior resolución de fecha 16 de Febrero de 1903, cítese al señor Norberto B. Cobos, y pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, 6/10/10.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito de San Julián, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero, que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y precisado la ubicación de la zona que pedía. Dicha zona, que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: Al O. el límite homónimo del lote 53 de la Sección C, de la zona de San Julián; al S. una recta de dirección E. O., 2376,48 metros de longitud, que pasa á 7.500 metros al S. del esquinero N. O. del citado lote 53; al E., una recta de dirección S. 33º O., que pasa por la extremidad E. del límite S. y finalmente al N. una recta de dirección E. O., que pasa á 2.500 metros al S. del esquinero N. O. del lote 53. —En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 37 v-28 diciembre.

Exp. 5094-C-910.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Norberto B. Cobos, de profesión Ingeniero, domiciliado Corrientes 685, viene á solicitar se le conceda un permiso de exploración y Cateo, para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián, ubicado dentro de la propiedad del señor Roberto Patterson, en la forma de un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sur, por cuatro mil metros de Este á Oeste, que el costado Este se apoye sobre el lindero de la misma denominación de la propiedad del señor Patterson, y que el costado Sud, pase por el Establecimiento de dicho señor. El terreno no está labrado ni cercado y lo ocupa el propietario. — Será justicia. — Norberto B. Cobos.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecietos diez á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco, conste.—Garrido.—Septiembre 24 de 1910. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Septiembre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de cateo que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cultivado y precisado la ubicación de la zona que solicitaba. Dicha zona está libre según los planos de esta sección, ha quedado ubicada

en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de longitud, por 4.000 de ancho, tal que su vértice S. E. diste 5 Kms. al N. del esquinero S. O. del lote 41 de la zona de San Julián y que uno de sus lados mayores, esté aplicado sobre el límite O. del citado lote. —En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 36 v-28 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. M. 1108-910.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—Vistas las actas de inspección, hechas por el Inspector de Minas, Sr. Gastón Barrié, en la falda Sud del Cerro de las Yeguas, de las que resulta que los trabajos ejecutados en los puntos marcados en los planos adjuntos LL, 1. 2. 3. 4. y 5., no son á su juicio, simples cateos, si no trabajos de explotación que permiten comprobar la existencia del criadero, y

Considerando:

1º Que la Compañía Minera «La Julia», ha reconocido implícitamente que las labores mencionadas han sido ejecutadas por ella.

2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38, del Código de Minas, corresponde ordenar la suspensión de los trabajos hasta que se haga la manifestación y el registro de los criaderos, imponiendo una multa de 25 pesos hasta 300 pesos, según la importancia del hecho.

3º Que la Sección Minas al elevar las actuaciones, considera difícil determinar si se trata de trabajos de reconocimiento ó de explotación, pero que dada la mineralización especial de los criaderos reconocidos sería peligroso permitir que se efectuaran trabajos de reconocimiento algo axtenso; razón por la cual, si bien no considera llegado el caso de aplicar la multa á que se refiere el citado artículo, debe ordenarse la suspensión de los trabajos.

En un todo de acuerdo con este último informe:

SE RESUELVE:

Ordenar, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inciso 3º, del Art. 38, á la Compañía Minera «La Julia», que suspenda los trabajos de la referencia, hasta tanto se haga la manifestación y el registro de los criaderos descubiertos.

Notifíquese y publíquese; y vuelva á Minas, á los eefctos que haya lugar.—Repónganse los sellos.—E. Hermitte.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Edictos mineros

Exp. H. 5225-905.—Estaca mina «María» 4ª al E. del grupo minero «La Concordia».

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones y el informe de la Sección minas que antecede,

SE RESUELVE:

1º Anular el registro de la manifestación del criadero de la estaca mina «María», 4ª al Este del grupo minero «La Concordia», situada en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes; y dejar sin efecto las publicaciones correspondientes.

2º Comuníquese, publíquese, tómese nota; y vuelva para ser elevado al Sr. Ministro solicitando el archivo del expediente. —E. Hermitte.

Exp. C. 2790-905.—Estaca mina «Asunción, 2ª al E. del grupo minero «La Concordia».

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones y el informe de la Sección minas que antecede,

SE RESUELVE:

1º Anular el registro de la manifestación de criadero de la estaca mina «Asunción», 2ª al Este del grupo minero «La Concordia», situada en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes; y dejar sin efecto las publicaciones correspondientes.

2º Declarar sin efecto las publicaciones de la petición de mensura de la estaca mina citada, efectuadas en los Nos. 4296, 4298 y 4307 del Boletín Oficial.

3º Comuníquese, publíquese, tómese nota; y vuelva para ser elevado al Sr. Ministro solicitando el archivo del expediente, —E. Hermitte.

Exp. C. 5173-905.—Estaca mina « Güemes ». 1ª al E. del grupo minero « La Concordia ».

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones y el informe que antecede,

SE RESUELVE:

1º Anular el registro de la manifestación de criadero de la estaca mina « Güemes ». 1ª al Este del grupo minero « La Concordia », situada en el Distrito minero de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes; y dejar sin efecto las publicaciones correspondientes.

2º Declarar sin efecto las publicaciones de la petición de mensura de la estaca mina citada, efectuadas de los Nos. 4296, 4298 y 4307, del Boletín Oficial.

3º Comuníquese, publíquese, tómese nota; y vuelva para ser elevado al Sr. Ministro, solicitando el archivo del expediente.—E. Hermitte.

Exp. N-5229-905.—Estaca mina «Victoria» 3ª al E. del grupo minero «La Concordia».

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones y el informe de la Sección Minas que antecede,

SE RESUELVE:

1º Anular el Registro de la Manifestación de criadero de la estaca mina «Victoria». 3ª al este del grupo minero «La Concordia», situado en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes y dejar sin efecto las publicaciones correspondientes.

2º Declarar sin efecto las publicaciones de la petición de mensura de la estaca mina citada, efectuadas en los Nos. 4272, 4274 y 4284 del Boletín Oficial.

3º Comuníquese, publíquese, tómese nota y vuelva para ser elevado al señor Ministro solicitando el archivo del expediente.—E. Hermitte.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

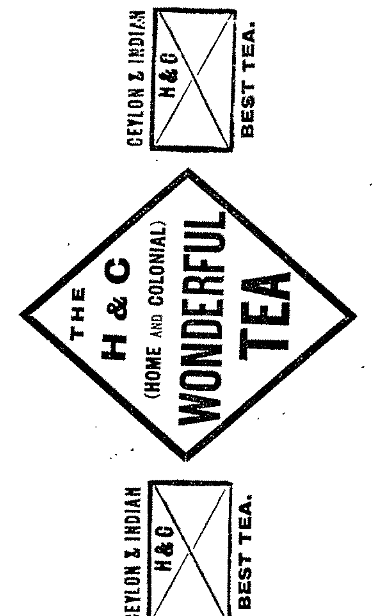
Acta N. 31.801

VICTORLINE

Diciembre 15 de 1910.—Hoffmann y Stocker.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 77, máquinas tipográficas y linotípicas, clase 22.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.794



Diciembre 15 de 1910.—Home y Colonial Stores Limited.—Artículos de la clase 67.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.797

"Mundo Argentino"

Diciembre 15 de 1910.—Alberto M. Haynes.—Publicaciones é impresiones en general, clase 72.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.798

KIL, MARTINEZ SEGOVIA & Cía CIPOLLETTI

Diciembre 15 de 1910.—Martínez Sagovia y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-23 diciembre.

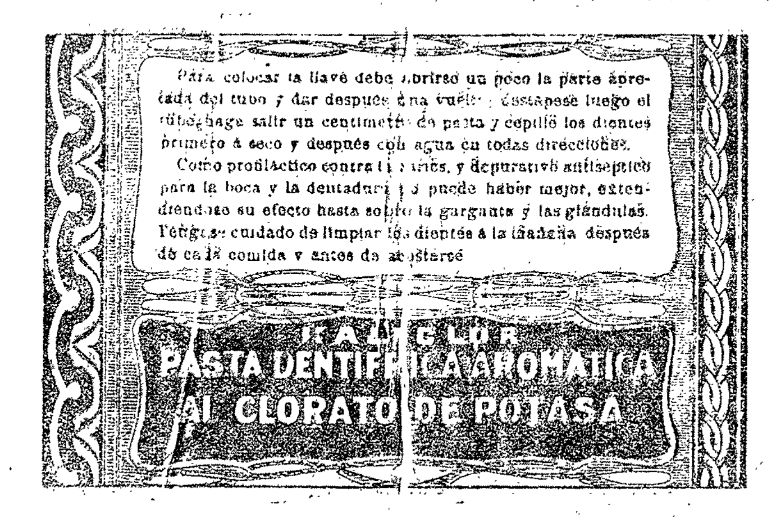
Acta N. 31.800

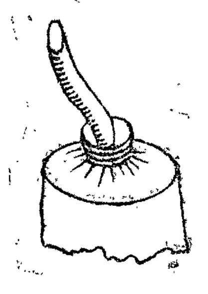
"Reumacura"

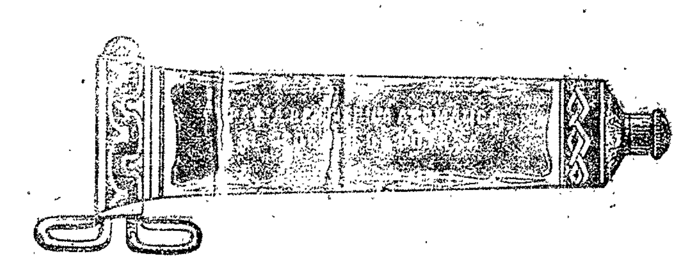
Diciembre 15 de 1910.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.796



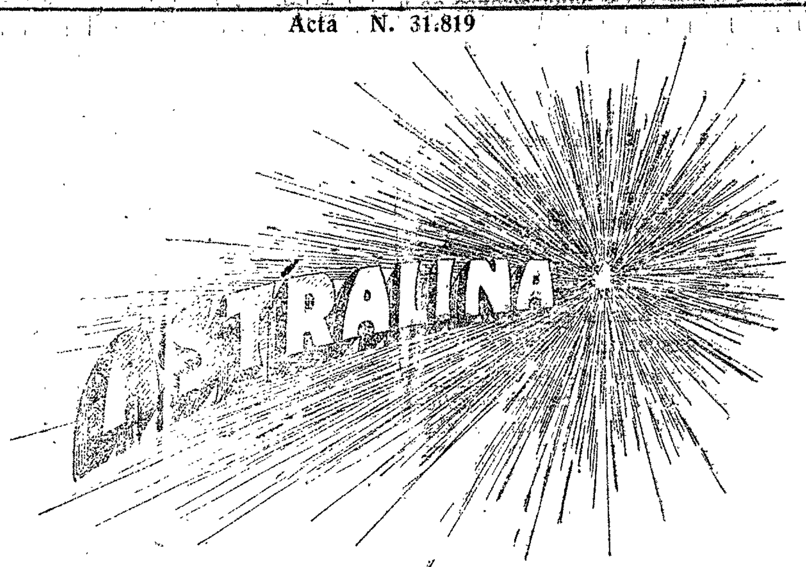




Diciembre 15 de 1910.—Hugo Eckmann.—Pastas dentífricas, clases 58 y 79. (en vase).

v-23 diciembre.

Acta N. 31.819



Diciembre 16 de 1910.—Compañía Nacional de Petróleos.—Artículos de la clase 9.

v-23 diciembre.

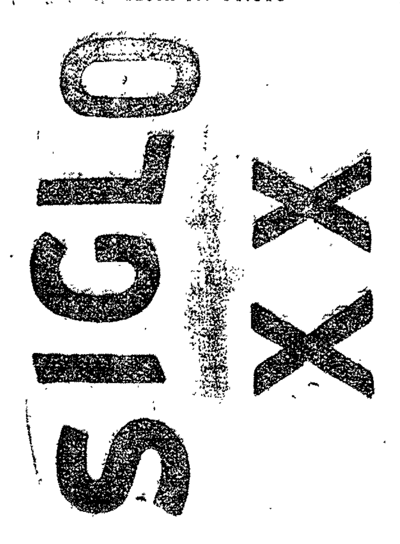
Acta N. 31.813



Diciembre 16 de 1910.—Lindwedel Schreyer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 diciembre.

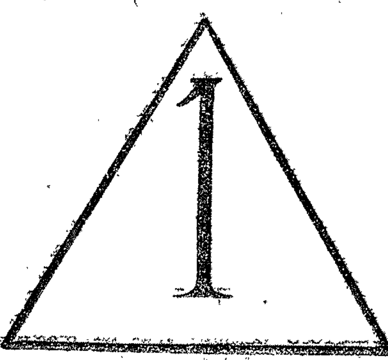
Acta N. 31.810



Diciembre 16 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 32, 41, 42 44 á 55 y 61 á 70.

v-23 diciembre.

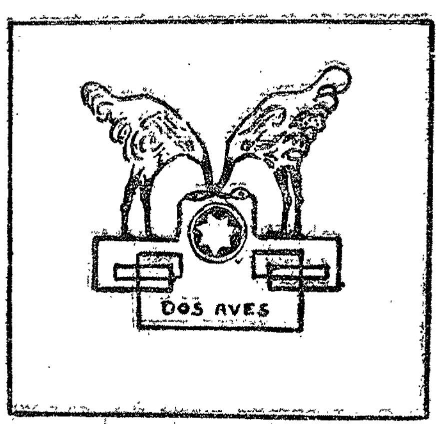
Acta N. 31.812



Diciembre 16 de 1910.—Landaburu, Orbea y Cía.—Fierros y alambres en general, clase 8.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.814



Diciembre 16 de 1910.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.799

"Giret y Marmiesse"

Diciembre 15 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.770





Diciembre 13 de 1910.—N. E. Camiletti y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-20 diciembre.

Acta N. 31.771

Diciembre 13 de 1910.—Farbwerke vorm, Meister Lucius y Bruening.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.772



Diciembre 13 de 1910.—Société Anonyme pour le Commerce et l'Industrie du Caoutchouc.—Artículos de las clases 3, 10, 11, 55, 60 y 76.
v-21 diciembre.

Acta N, 31.760

WOLF

Diciembre 12 de 1910.—R. Wolf.—Máquinas y motores fijos á vapor y vapor recalentado y sus accesorios, clases 18 y 24.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.764

"Merjodin"

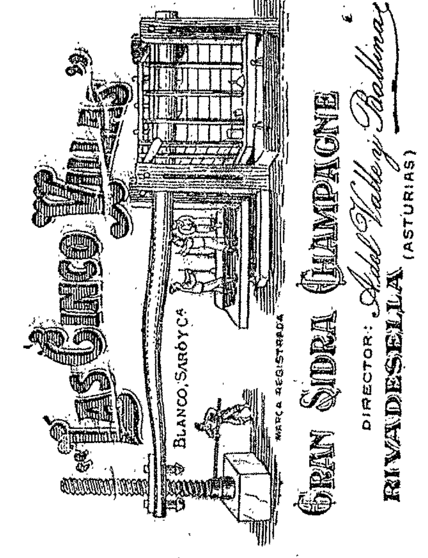
Diciembre 12 de 1910.—Kropp, Hueck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.769

POLAR

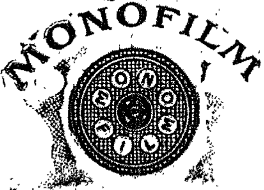
Diciembre 12 de 1910.—Aktiebolaget Diesels Motorer.—Artículos de las clases 16 á 25.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.775



Diciembre 13 de 1910.—Blanco, Saró y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.768



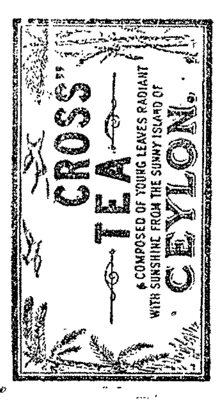
Diciembre 12 de 1910.—Charles Delac.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-19 diciembre.

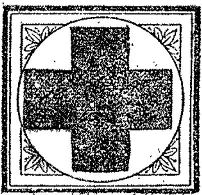
Acta N. 31.761

"Etyl"

Diciembre 12 de 1910.—Brander, Bergström y Co.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.790





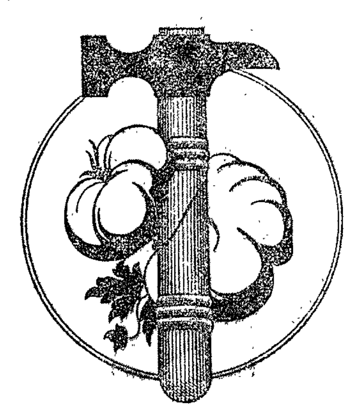
Diciembre 15 de 1910.—The British y Benington's Tea Trading Association Ltd.—Artículos de la clase 67.
v-22 diciembre.

Acta N. 31.787



Diciembre 15 de 1910.—Recalde Hermanos.—Artículos de la clase 59.
v-22 diciembre.

Acta N. 31.795



Diciembre 15 de 1910.—Ambrosio Calda y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.780



NORWAY
N.S.SPECIAL

Diciembre 14 de 1910.—A. S. Hurum Fabriker.—Pulpa de madera, clase 2.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.782

J. LHEZ
Contrôleur des Services Maritimes Postaux

"L'ATLANTIC"

Guide Pratique

POUR LES PASSAGERS

DE LA

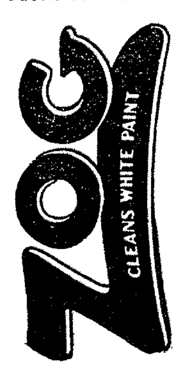
LIGNE DU BRÉSIL

ET DE LA PLATA

TARBES
IMPRIMERIE CROHARÉ. PLACE MAUBOURGUET
1910

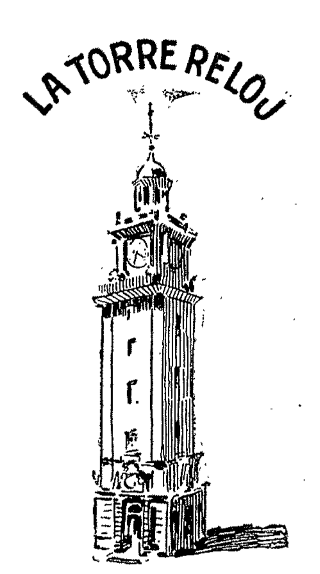
Diciembre 14 de 1910.—L. Hecquet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.779



Diciembre 14 de 1910.—Zog Limited.—Preparaciones purificadoras de pintura, clase 11.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.783



Diciembre 14 de 1910.—Francisco Folco.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.778



Diciembre 14 de 1910.—Lavalle y Carlino.—Artículos de la clase 53.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.777



Diciembre 14 de 1910.—M. Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.728



Diciembre 7 de 1910.—Pedro F. Achinelli.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58, 69 y 79, crema y lechería, clase 80. (ampliada).
v-19 diciembre.

Acta N. 31.776

Rondalla

Diciembre 14 de 1910.—Gath Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.781

Superol

Diciembre 14 de 1910.—Enrico G. Cánepa.—Aceites, clase 64.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.784

Flor de la India

Diciembre 14 de 1910.—Herz y Rohde.—Té, clase 67.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.785

Fides

Diciembre 14 de 1910.—Antonio Brunetti y Cía.—Artículos de las clases 19, 22, 40, 41 y 78.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.762



EL TABEADOR
PEREZ SEGURA Y Cia
TUCUMAN

Diciembre 12 de 1910.—Pérez, Segura y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14, y 61 á 70.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.763



Diciembre 12 de 1910. — Clausen y Cía.—Artículos de la clase 29.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.806

"Vinacetina

Diciembre 16 de 1910.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.773

Semori

Diciembre 13 de 1910.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 diciembre.

Acta N. 31.587



Noviembre 23 de 1910.—J. Rodolfo Bernasconi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.759



Diciembre 12 de 1910.—R. Wolf.—Máquinas y motores fijos á vapor y vapor recalentado y sus accesorios, clases 18 y 24.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.765

Gaucho

Diciembre 12 de 1910.—Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu.—Artículos de la clase 68.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.766

Lola

Diciembre 12 de 1910.—Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu.—Artículos de la clase 68.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.767

Cuyano

Diciembre 12 de 1910.—Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu.—Artículos de la clase 68.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.816



Diciembre 16 de 1910.—Jönkôpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Artículos de la clase 12.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.817



Diciembre 16 de 1910.—Bristol Patent Leather Company.—Artículos de las clases 5 y 10.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.818



Diciembre 16 de 1910.—M. P. Pollen y Zoon.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.820



Diciembre 16 de 1910.—E. Onetti y Cía. Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.821



Diciembre 16 de 1910.—E. Onetti y Cía. Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.786

HORNALLA ECONOMICA

" BERISSO "

Diciembre 15 de 1910.—Bartolomé Berisso.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.788

"Perfecta"

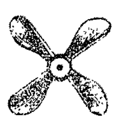
Diciembre 15 de 1910.—Vda. Lehman y Cía.—Billares de todas clases, sus componentes y accesorios, clase 60.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.789

"Linkon"

Diciembre 15 de 1910.—Féeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 menos correas de transmisión.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.791



Diciembre 15 de 1910.—Holzapfels Limited.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.792

"Nacional"

Diciembre 15 de 1910.—Holzapfels Limited.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73.
v-23 diciembre.

Acta N. 31793.

"International"

Diciembre 15 de 1910.—Holzapfels Limited.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.802

"Inmunizador"

Diciembre 16 de 1910.—Arthur M. Marx.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.803

"Rotativa"

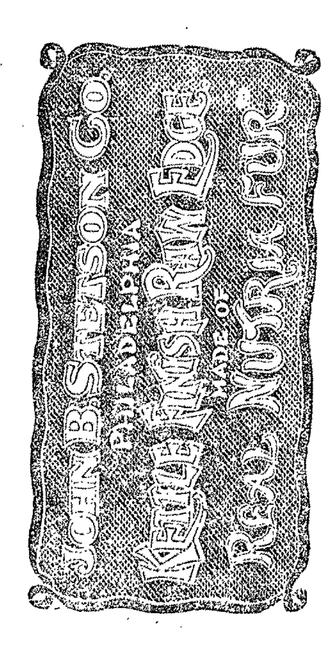
Diciembre 16 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.804



Diciembre 16 de 1910.—John B. Stetson Company.—Artículos de la clase 50.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.805



Diciembre 16 de 1910.—John B. Stetson Company.—Artículos de la clase 50.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.807

"Merkur"

Diciembre 16 de 1910.—Curt Berger y Cía.—Máquinas de imprimir y sus accesorios, clase 22.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.808

FLEXILYTE

Diciembre 16 de 1910.—A. L. Williamson Company.—Soportes y sostenes de lámparas eléctricas, clase 20.
v-23 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional